Gaceta del Guayas
Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas
Administración del Lic. Jimmy Jairala
Prefecto Provincial del Guayas
La Prefectura GUAYAS
www.guayas.gob.ec

GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Año 1 Guayaquil, 7 de abril de 2015 - No. 55
Guayaquil: Gral. Illingworth 108 y Malecón Simón Bolívar

INDICE

CERTIFICADO DE APROBACIÒN DE FICHA AMBIENTAL No. 333-CAFA-DGA-GPG PARA LA ESTACIÒN RADIO BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "PEDRO CARBO EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO", UBICADA EN LAS CALLES QUITO Y CRISTÓBAL COLÓN, CANTÓN PEDRO CARBO, PROVINCIA DEL GUAYAS ……1

RESOLUCIÓN No. 333-CAFA-DGA-GPG PARA LA ESTACIÒN RADIO BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "PEDRO CARBO EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO", UBICADA EN LAS CALLES QUITO Y CRISTÓBAL COLÓN, CANTÓN PEDRO CARBO, PROVINCIA DEL GUAYAS ……4

CERTIFICADO DE APROBACIÒN DE FICHA AMBIENTAL No. 334-CAFA-DGA-GPG PARA EL "MUELLE Y RAMPA DE LA CÍA. EMPACRECI S.A.; EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO", UBICADO EN LA LOTIZACIÓN LAS BRISAS DE SANTAY, MZ. A1, SOLAR 15, PARROQUIA ELOY ALFARO, PROVINCIA DEL GUAYAS ……8

RESOLUCIÓN No. 334-CAFA-DGA-GPG PARA EL "MUELLE Y RAMPA DE LA CÍA. EMPACRECI S.A.; EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO", UBICADO EN LA LOTIZACIÓN LAS BRISAS DE SANTAY, MZ. A1, SOLAR 15, PARROQUIA ELOY ALFARO, PROVINCIA DEL GUAYAS ……11

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 001-LAII-DGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO "AKI DAULE, EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO", UBICADO EN LAS CALLES MANUEL FAJARDO ENTRE CALLE BALZAR Y AV. PIEDRAHITA, PARROQUIA BANIFE, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS ……16

RESOLUCIÓN No. 001-LAII-DGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO "AKI DAULE, EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO", UBICADO EN LAS CALLES MANUEL FAJARDO ENTRE CALLE BALZAR Y AV. PIEDRAHITA, PARROQUIA BANIFE, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS ……19

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 002-LAII-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO "OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO DE LA EMPRESA RECOIL CÍA. LTDA.", UBICADA EN LA VÍA DURÁN TAMBO KM 7.5, LOTIZACIÓN FINCAS DELIA, MZ H SOLAR 08, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS ……24

RESOLUCIÓN No. 002-LAII-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO "OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO DE LA EMPRESA RECOIL CÍA. LTDA.", UBICADA EN LA VÍA DURÁN TAMBO KM 7.5, LOTIZACIÓN FINCAS DELIA, MZ H SOLAR 08, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS ……27

CERTIFICADO DE APROBACIÒN DE FICHA AMBIENTAL 143-LA-DGA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO "APCI – ALIBOC S.A., EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO", DEDICADO AL RECICLAJE DE LLANTAS USADAS, UBICADA EN EL KM 15 DE LA VÍA PUNTILLA – SAMBORONDÓN, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS
……32

RESOLUCIÓN No. 143-LA-DGA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO "APCI – ALIBOC S.A., EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO", DEDICADO AL RECICLAJE DE LLANTAS USADAS, UBICADA EN EL KM 15 DE LA VÍA PUNTILLA – SAMBORONDÓN, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS
……35

CERTIFICADO DE APROBACIÒN DE FICHA AMBIENTAL 144-LA-DGA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO "URBANIZACIÓN L´ OGARE, EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO", UBICADO EN EL KM 14.5 DE LA VÍA SALITRE, RECINTO LA CONDESA, PARROQUIA LAS LOJAS, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS
……44

RESOLUCIÓN No. 144-LA-DGA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO "URBANIZACIÓN L´ OGARE, EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO", UBICADO EN EL KM 14.5 DE LA VÍA SALITRE, RECINTO LA CONDESA, PARROQUIA LAS LOJAS, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS
……47

CERTIFICADO DE APROBACIÒN DE FICHA AMBIENTAL 335-CAFA-DGA-GPG PARA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE AGROQUÍMICOS EL ABONO", DEDICADA A LA VENTA DE INSUMOS AGRÍCOLAS, UBICADA EN LA AVENIDA 3 DE FEBRERO S/N INTERSECCIÓN PRIMERO DE OCTUBRE, CANTÓN SANTA LUCÍA, PROVINCIA DEL GUAYAS
……56

RESOLUCIÓN No. 335-CAFA-DGA-GPG PARA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE AGROQUÍMICOS EL ABONO", DEDICADA A LA VENTA DE INSUMOS AGRÍCOLAS, UBICADA EN LA AVENIDA 3 DE FEBRERO S/N INTERSECCIÓN PRIMERO DE OCTUBRE, CANTÓN SANTA LUCÍA, PROVINCIA DEL GUAYAS
……58

CERTIFICADO DE APROBACIÒN DE FICHA AMBIENTAL 336-CAFA-DGA-GPG PARA EL PROYECTO EN EJECUCIÓN IDENTIFICADO COMO "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA UNIDAD EDUCATIVA TORREMOLINOS", UBICADO EN LA URBANIZACIÓN VILLA CLUB JUNTO A LA URBANIZACIÓN LA JOYA, ETAPAS QUARZO Y ÁMBAR, PARROQUIA LA AURORA, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS
……62

RESOLUCIÓN No. 336-CAFA-DGA-GPG PARA EL PROYECTO EN EJECUCIÓN IDENTIFICADO COMO "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA UNIDAD EDUCATIVA TORREMOLINOS", UBICADO EN LA URBANIZACIÓN VILLA CLUB JUNTO A LA URBANIZACIÓN LA JOYA, ETAPAS QUARZO Y ÁMBAR, PARROQUIA LA AURORA, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS
……64

CERTIFICADO DE APROBACIÒN DE FICHA AMBIENTAL 337-CAFA-DGA-GPG PARA LAS OBRAS: "RELLENO, NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN DEL TERRENO DE LA URBANIZACIÓN DURAN CITY, ETAPA BROMELIA", UBICADO EN EL KM. 10 DE LA VÍA DURÁN – BOLICHE, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS
……68

RESOLUCIÓN No. 337-CAFA-DGA-GPG PARA LAS OBRAS: "RELLENO, NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN DEL TERRENO DE LA URBANIZACIÓN DURAN CITY, ETAPA BROMELIA", UBICADO EN EL KM. 10 DE LA VÍA DURÁN – BOLICHE, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS
……71

CERTIFICADO DE APROBACIÒN DE FICHA AMBIENTAL 338-CAFA-DGA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO: "URBANIZACIÓN VELEROS DEL RÍO EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO", UBICADO EN EL KM 4.5 DE LA VÍA SAMBORONDÓN, PARROQUIA LA PUNTILLA, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS
……75

RESOLUCIÓN No. 338-CAFA-DGA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO: "URBANIZACIÓN VELEROS DEL RÍO EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO", UBICADO EN EL KM 4.5 DE LA VÍA SAMBORONDÓN, PARROQUIA LA PUNTILLA, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS
……77

CERTIFICADO DE APROBACIÒN DE FICHA AMBIENTAL 339-CAFA-DGA-GPG PARA LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO: "EL RECREO DURÁN, EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO", UBICADA EN LA CIUDADELA EL RECREO 4TA ETAPA MZ 11 VILLA 1, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS
……81

RESOLUCIÓN No. 339-CAFA-DGA-GPG PARA LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO: "EL RECREO DURÁN, EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO", UBICADA EN LA CIUDADELA EL RECREO 4TA ETAPA MZ 11 VILLA 1, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS
……83

CERTIFICADO DE APROBACIÒN DE FICHA AMBIENTAL 340-CAFA-DGA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO: "URBANIZACIÓN PALMA VICTORIA EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO", UBICADO EN EL KM 4 DE LA AV. SAMBORONDÓN, DEL SECTOR URBANIZACIÓN MANGLERO, PARROQUIA LA PUNTILLA, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS
……..86

RESOLUCIÓN No. 340-CAFA-DGA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO: "URBANIZACIÓN PALMA VICTORIA EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO", UBICADO EN EL KM 4 DE LA AV. SAMBORONDÓN, DEL SECTOR URBANIZACIÓN MANGLERO, PARROQUIA LA PUNTILLA, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS
……..89

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 333-CAFA-DGA-GPG PARA LA ESTACIÓN RADIO BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO: "PEDRO CARBO EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO", UBICADA EN LAS CALLES QUITO Y CRISTÓBAL COLON, CANTÓN PEDRO CARBO, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 028 del 28 de enero de 2015, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 333-CAFA-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la Estación Radio Base Celular identificada como "PEDRO CARBO en sus fases de Construcción, Instalación, Operación y Abandono", ubicada en las calles Quito y Cristóbal Colon, Cantón Pedro Carbo, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por el Director de Medio Ambiente a través del Oficio No. 1421-DMA-GPG-2014 del 24 de marzo de 2014, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental, para la Estación Radio Base Celular identificada como "PEDRO CARBO en sus fases de Construcción, Instalación, Operación y Abandono", a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radio Base Celular identificada como: "PEDRO CARBO en sus fases de Construcción, Instalación, Operación y Abandono", ubicada en las calles Quito y Cristóbal Colon, Cantón Pedro Carbo, Provincia del Guayas.

2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio dará inicio la construcción de sus instalaciones.

3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma semestral durante la fase constructiva, lo cual deberá ser cumplido a partir del inicio de la ejecución del proyecto, y anualmente durante la fase de operación. El Gobierno Provincial del Guayas podrá solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

4. Al finalizar la etapa de construcción deberá presentar al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental correspondiente a esta fase.

5. Sin perjuicio de lo indicado en el numeral 4, a partir de la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental, se deberá presentar anualmente al Gobierno Provincial del Guayas un Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

6. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

7. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de esta infraestructura y sus instalaciones, ni efectuar su desmontaje, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

8. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

9. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la gestión y regulación ambiental de este tipo de infraestructuras.

10. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con esta infraestructura, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental.

11. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

12. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental lo disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

13. Si por alguna razón esta infraestructura y sus instalaciones, en cualquiera de sus fases debiera suspender temporal o definitivamente su operación, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental se otorga exclusivamente para la Estación Radio Base Celular identificada como: "PEDRO CARBO en sus fases de Construcción, Instalación, Operación y Abandono", ubicada en las calles Quito y Cristóbal Colon, Cantón Pedro Carbo, Provincia del Guayas.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 028 del

28 de enero de 2015, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015. El mismo tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 333-CAFA-DGA-GPG

EL DELGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, el Ministerio del Ambiente derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el cual reformaba en forma parcial el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, Libro VI, Título I Del Sistema de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068-2013 y 006-2014 contenidos en el Considerando anterior, disponiendo sin embargo, en el segundo inciso de su

Disposición Transitoria Primera que: *"Los procesos de regularización ambiental iniciados previo a la expedición de este Cuerpo Legal culminarán conforme a la normativa vigente a ese momento"*.

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero de 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez, Coordinador General de Desarrollo Sostenible, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales con la excepción de Licencias Ambientales categoría IV.

Que, mediante oficio GNT-GING-MCD-2014-089 del 19 de febrero de 2014, la Ing. Mónica Chóez Dávila, del Proyecto 3G-Ingeniería Base GYE, de la Jefatura de Gestión Ambiental e Infraestructura Técnica, Gerencia de Ingeniería de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radio Base Celular identificada como "PEDRO CARBO en sus fases de Construcción, Instalación, Operación y Abandono", ubicada en las calles Quito y Cristóbal Colon, Cantón Pedro Carbo, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 1421-DMA-GPG-2014 del 24 de marzo de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-290-2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, Aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radio Base Celular "PEDRO CARBO en sus fases de Construcción, Instalación, Operación y Abandono", ubicada en las calles Quito y Cristóbal Colon, Cantón Pedro Carbo, Provincia del Guayas, y solicitó realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 13. Tasa de inspección diaria (TID) (USD$ 80), 14. Tasa de Seguimiento ambiental (TSA=TID*Nt*Nd) (USD$ 320) y 17. Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD$ 50) del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de Agosto de 2010; siendo el valor total a cancelar de USD$ 450.00 a ser cancelados en la ventanilla de Tesorería del Gobierno Provincial del Guayas. Como parte a este proceso se le asignó el Código E-PU-05-009-14;

Que, mediante oficio No. OPE-3GAMP-14-1064 del 22 de diciembre de 2014, el Sr. Andrés Venegas, Gerente de Proyecto de Alcatel Lucent Ecuador S.A., anexó el comprobante de ingreso de caja No. 10584 por concepto de cancelación de las tasas administrativas, así mismo solicitó la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental;

Que, mediante oficio No. GNT-GI&I-GING-JGAIT-2015-146 del 29 de enero de 2015, suscrito por el Ing. Santiago Salazar, Responsable de Gestión Ambiental y Negociación de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2014-00425 del 13 de enero de 2014,

suscrito por el Ing. Pablo Segale Anormaliza, Coordinador General Zona 5, Director Provincial del Ambiente del Guayas del Ministerio del Ambiente, con el cual otorgó el Certificado de Intersección Definitivo para el proyecto Estación Base de Telefonía Celular "PEDRO CARBO" CNT-EP, ubicada en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Sistema Natural de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

	COORDENADAS	
PUNTO	X	Y
1	585579	9799369

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, mediante la cual el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, facultándolo para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la Estación Radio Base Celular identificada como: "PEDRO CARBO en sus fases de Construcción, Instalación, Operación y Abandono", ubicada en las calles Quito y Cristóbal Colon, Cantón Pedro Carbo, Provincia del Guayas; en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, realizado por el Director de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, a través del oficio No. 1421-DMA-GPG-2014 del 24 de marzo de 2014, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas para la Estación Radio Base Celular identificada como: "PEDRO CARBO en sus fases de Construcción, Instalación, Operación y Abandono", y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial

del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 334-CAFA-DGA-GPG PARA EL "MUELLE Y RAMPA DE LA CÍA. EMPACRECI S. A.; EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO", UBICADO EN LA LOTIZACIÓN LAS BRISAS DE SANTAY, MZ. A1, SOLAR 15, PARROQUIA ELOY ALFARO, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que Pone en Vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 334-CAFA-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el "Muelle y Rampa de la Cía. EMPACRECI S. A.; en sus fases de Construcción, Operación y Abandono", ubicado en la Lotización Las Brisas de Santay, Mz. A1, Solar 15, Parroquia Eloy Alfaro, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental con Oficio No. 631-DGA-GPG-2015 de fecha 03 de febrero de 2015; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para el "Muelle y Rampa de la Cía. EMPACRECI S. A.; en sus fases de Construcción, Operación y Abandono", en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, la Compañía EMPACRECI S. A., a través de su representante legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el "Muelle y Rampa de la Cía. EMPACRECI S. A.; en sus fases de Construcción, Operación y Abandono", ubicado en la Lotización Las Brisas de Santay, Mz. A1, Solar 15, Parroquia Eloy Alfaro, Provincia del Guayas.

2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio la ejecución del proyecto.

3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma anual durante la fase de operación. El Gobierno Provincial del Guayas pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

4. Al finalizar la etapa constructiva deberá presentar al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, correspondiente a esta fase.

5. Sin perjuicio de lo indicado en el numeral 3, a partir de la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental, se deberá presentar anualmente al Gobierno Provincial del Guayas un Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

6. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno

Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

7. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.

8. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

9. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y características del proyecto.

10. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

11. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

12. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

13. Si por alguna razón el proyecto, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su Operación y Mantenimiento, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental es otorgado a la Compañía EMPACRECI S. A., exclusivamente para el "Muelle y Rampa de la Cía. EMPACRECI S. A.; en sus fases de Construcción, Operación y Abandono", ubicado en la Lotización Las Brisas de Santay, Mz. A1, Solar 15, Parroquia Eloy Alfaro, Provincia del Guayas, y tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación y cierre de la misma.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, y el Acuerdo Ministerial No. 028 del 28 de enero de 2015, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015. El mismo tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

GOBIERNO AUTÓNOMO DEL GUAYAS
Prefectura GUAYAS
LICENCIA AMBIENTAL

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 334-CAFA-DGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, el Ministerio del Ambiente derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en

el Registro Oficial Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el cual reformaba en forma parcial el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, Libro VI, Título I Del Sistema de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068-2013 y 006-2014 contenidos en el Considerando anterior, disponiendo sin embargo, en el segundo inciso de su Disposición Transitoria Primera que: *"Los procesos de regularización ambiental iniciados previo a la expedición de este Cuerpo Legal culminarán conforme a la normativa vigente a ese momento".*

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero de 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez, Coordinador General de Desarrollo Sostenible, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales con la excepción de Licencias Ambientales categoría IV.

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2014-00836, del 25 de marzo de 2014, el Ing. Pablo Segale Anormaliza, Director Provincial del Guayas Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección Definitivo para el proyecto "Construcción y Operación del Muelle y Rampa de la Compañía EMPACRECI S. A.", ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP) y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM son:

PUNTOS	COORDENADAS WGS 84	
	X	Y
1	630023	9756106
2	630049	9756120
3	630059	9756103
4	630032	9756089

Que, mediante oficio No. 03143-PG-JJV-2014, del 09 de abril de 2014, el Prefecto Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, comunicación s/n del 09 de abril de 2014, suscrita por la Ing. Débora Faviola Martínez Espinoza, Gerente General de EMPACRECI S.A., mediante la cual ingresó la solicitud y la documentación respectiva para la Categorización Ambiental del proyecto Construcción y Operación del Muelle y Rampa de la Cía. EMPACRECI S. A., ubicado en la Lotización Las Brisas de Santay, Mz. A1, Solar 15, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 1947-DMA-GPG-2014, del 22 de abril de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-372-2014, del 21 de abril de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la documentación para la categorización ambiental para el proyecto nuevo identificado como: "Muelle y Rampa de la Cía. EMPACRECI S. A.; en sus fases de Construcción, Operación y Abandono", ubicado en la Lotización Las Brisas de Santay, Mz. A1, Solar 15, Parroquia Eloy Alfaro, Provincia del Guayas; asignando la Categoría III, estableciendo que se debe presentar en el plazo de treinta (30) días la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental y el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social. Como parte de la categorización a este proceso se le asignó el Código E-PR-05-058-14.

Que, mediante comunicación s/n del 28 de noviembre de 2014, la Ing. Débora Alba Faviola Martínez Espinoza, Gerente General de EMPACRECI S. A., remitió a la Dirección de Gestión Ambiental de la Institución, en versión impresa y digital la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental y el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social para el proyecto nuevo identificado como: "Muelle y Rampa de la Cía. EMPACRECI S. A.; en sus fases de Construcción, Operación y Abandono", ubicado en la Lotización Las Brisas de Santay, Mz. A1, Solar 15, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día 20 de noviembre de 2014, en los predios de la Compañía EMPACRECI S. A., se efectuó la Reunión Informativa para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como: "Muelle y Rampa de la Cía. EMPACRECI S. A.; en sus fases de Construcción, Operación y Abandono", en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013;

Que, mediante oficio No. 631-DGA-GPG-2015 del 03 de febrero de 2015, basado en el Memorando E-PRA-DGA-110-2015, la Directora de Gestión Ambiental del

Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Ing. Débora Faviola Martínez Espinoza, Gerente General de EMPACRECI S. A., que aprobó la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del proyecto identificado como: "Muelle y Rampa de la Cía. EMPACRECI S. A.; en sus fases de Construcción, Operación y Abandono", ubicado en la Lotización Las Brisas de Santay, Mz. A1, Solar 15, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 13 de febrero de 2015, la QF. Magaly Barrera P. MSc, Jefe de Seguridad Ocupacional y Ambiente de la Compañía EMPACRECI S. A., ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas la copia del comprobante de ingreso de caja signado con el No. 13223, por el valor de USD$ 180.00 dólares americanos, por concepto de cancelación de las Tasas por Servicios Administrativos; así mismo se solicitó la emisión de la Licencia Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, mediante la cual el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, facultándolo para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el "Muelle y Rampa de la Cía. EMPACRECI S. A.; en sus fases de Construcción, Operación y Abandono", ubicado en la Lotización Las Brisas de Santay, Mz. A1, Solar 15, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas; en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, realizado por la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, a través de oficio No. 631-DGA-GPG-2015 del 03 de febrero de 2015, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a la Compañía EMPACRECI S. A., en la persona de su representante legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo

Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de la presente Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, EL DIA SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 001-LAII-DGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO "AKI DAULE, EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO", UBICADO EN LAS CALLES MANUEL FAJARDO ENTRE CALLE BALZAR Y AV. PIEDRAHITA, PARROQUIA BANIFE, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS.

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero del 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril del 2014, y el Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de la Licencia Ambiental Categoría II acorde a la normativa ambiental aplicable, conforme consta en la Resolución No. 001-LAII-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado "Aki Daule, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado en las calles Manuel Fajardo entre calle Balzar y Av. Piedrahita, Parroquia Banife, Cantón Daule, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental a través del oficio No. 045-DGA-GPG-2015 del 07 de enero del 2015, y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga la Licencia Ambiental Categoría II, para el proyecto identificado como "Aki Daule, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", a la Corporación Favorita C.A., en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, la Corporación Favorita C.A., a través de su representante legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como "Aki Daule, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado en las calles Manuel Fajardo entre calle Balzar y Av. Piedrahita, Parroquia Banife, Cantón Daule, Provincia del Guayas.

2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio la ejecución del proyecto

3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, anualmente junto con el Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental. El Gobierno Provincial del Guayas podrá solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia

información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

4. Al finalizar la etapa de construcción deberá presentar al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental correspondiente a esta fase.

5. Sin perjuicio de lo indicado en el numeral 4, a partir de la emisión de la Licencia Ambiental Categoría II, se deberá presentar anualmente al Gobierno Provincial del Guayas un Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

6. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

7. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de esta infraestructura y sus instalaciones, ni efectuar su desmontaje, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

8. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

9. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la gestión y regulación ambiental de este tipo de infraestructuras.

10. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con esta infraestructura, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de la presente Licencia.

11. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

12. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental lo disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincia del Guayas.

13. Si por alguna razón el proyecto, en cualquiera de sus fases debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental Categoría II causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental Categoría II se otorga exclusivamente a la Corporación Favorita C.A. para el proyecto identificado como "Aki Daule, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado en las calles Manuel Fajardo entre calle Balzar y Av. Piedrahita, Parroquia Banife, Cantón Daule, Provincia del Guayas.

Esta Licencia Ambiental Categoría II rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero del 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril del 2014, y el Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 001-LAII-DGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el

Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, el Ministerio del Ambiente derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el cual reformaba en forma parcial el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, Libro VI, Título I Del Sistema de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068-2013 y 006-2014 contenidos en el Considerando anterior, disponiendo sin embargo, en el segundo inciso de su Disposición Transitoria Primera que: *"Los procesos de regularización ambiental iniciados previo a la expedición de este Cuerpo Legal culminarán conforme a la normativa vigente a ese momento".*

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero de 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez, Coordinador General de Desarrollo Sostenible, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales con la excepción de Licencias Ambientales categoría IV.

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2014-02375, del 05 de noviembre de 2014, suscrito por el Ing. Pablo Segale Anormaliza, Coordinador General Zona 5, Director Provincial del Ambiente del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto "Aki Daule", ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

PUNTO	COORDENADAS WGS 84	
	X	Y
1	613643	9794206
2	613662	9794225
3	613613	9794265
4	613597	9794249

Que, de acuerdo al Catálogo de Categorización Ambiental Nacional (CCAN) emitido mediante Acuerdo Ministerial No. 006, publicado en el Registro Oficial No.

128 del 29 de marzo del 2014, el cual modifica el Título I y IV, del libro VI de Calidad Ambiental del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, determina para este tipo de proyecto, en función de las características particulares y de los riesgos ambientales, a siguiente codificación: 44.5.1.1 "*Supermercados*", asignando la categoría ambiental II;

Que, mediante comunicación s/n del 1 de diciembre de 2014, suscrita por la Blga. Sandra Mora Merino, Consultora Ambiental de la Corporación Favorita, se ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental, la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social para el proyecto identificado como "Aki Daule", ubicado en Manuel Fajardo entre calle Balzar y Av. Piedrahita, Parroquia Banife, Cantón Daule, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día 27 de noviembre de 2014, en el local del Sr. Félix Coloma, Balzar, Solar 7, manzana 312 y Alfredo Molina Arroyo, se efectuó la Reunión Informativa para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como "Aki Daule", en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013;

Que, mediante oficio No. 045-DGA-GPG-2015 del 07 de enero del 2015, basado en el Memorando E-PRA-DGA-020-2015, la Ing. Cecilia Herrera Villao MSc., Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social para el proyecto identificado como "Aki Daule, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado en Manuel Fajardo entre calle Balzar y Av. Piedrahita, Parroquia Banife, Cantón Daule, Provincia del Guayas, como parte de este proceso se le asignó el Código E-PR-06-003-2015, y se solicitó realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 16.Tasa de Seguimiento ambiental(PSC=PID*Nt*Nd) (USD$ 80) y 19.Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD$ 100) según lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 067, siendo el valor total a cancelar de USD$ 180.00 en la ventanilla de Tesorería del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 16 de enero de 2015, suscrita por la Blga. Sandra Mora Merino, Consultora Ambiental de la Corporación Favorita, recibido el 19 de enero del 2015, ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de ingreso de caja No. 12780 por concepto de pago de las tasas por Servicios Administrativos.

Que, mediante comunicación s/n del 15 de enero de 2015, suscrita por la Ing.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Fernando Sáenz Miño, Vicepresidente de Operaciones de la corporación Favorita C.A., recibido el 20 de enero del 2015 por la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, solicitó la emisión de la Licencia Ambiental Categoría II proyecto identificado como "Aki Daule, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado en Manuel Fajardo entre calle Balzar y Av. Piedrahita, Parroquia Banife, Cantón Daule, Provincia del Guayas;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, mediante la cual el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, facultándolo para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar la Licencia Ambiental Categoría II para el proyecto identificado como "Aki Daule, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado en Manuel Fajardo entre calle Balzar y Av. Piedrahita, Parroquia Banife, Cantón Daule, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicho proyecto, realizado por la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, a través del oficio No. 045-DGA-GPG-2015 del 07 de enero del 2015, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como "Aki Daule, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a la Corporación Favorita C.A., en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, EL DIA NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 002-LAII-DGA-GPG PARA PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO "OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO DE LA EMPRESA RECOIL CÍA. LTDA.", UBICADA EN LA VÍA DURÁN TAMBO KM 7.5, LOTIZACIÓN FINCAS DELIA, MZ. H SOLAR 08, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero del 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril del 2014, y el Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de la Licencia Ambiental Categoría II acorde a la normativa ambiental aplicable, conforme consta en la Resolución No. 002-LAII-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se ratifica la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como "Operación, Mantenimiento y Abandono de la Empresa RECOIL Cía. Ltda.", ubicada en la Vía Durán Tambo km. 7.5, Lotización Fincas Delia, Mz. H Solar 08, Cantón Durán, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental a través del oficio No. 047-DGA-GPG-2015 del 07 de enero del 2015 y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga la Licencia Ambiental Categoría II, a la actividad en funcionamiento identificada como "Operación, Mantenimiento y Abandono de la Empresa RECOIL Cía. Ltda.", a la Empresa RECOIL Cía. Ltda., en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, la Empresa RECOIL Cía. Ltda., a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Operación, Mantenimiento y Abandono de la Empresa RECOIL Cía. Ltda.", ubicada en la Vía Durán Tambo km. 7.5, Lotización Fincas Delia, Mz. H Solar 08, Cantón Durán, Provincial del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma semestral durante la fase constructiva, lo cual deberá ser cumplido a partir del inicio de la ejecución del proyecto, y anualmente durante la fase de operación. El Gobierno Provincial del Guayas pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las

medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. A partir de la emisión de la Licencia Ambiental Categoría II, se deberá presentar anualmente al Gobierno Provincial del Guayas un Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

5. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de esta infraestructura y sus instalaciones, ni efectuar su desmontaje, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

6. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

7. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la gestión y regulación ambiental de este tipo de infraestructuras.

8. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con esta infraestructura, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de la presente Licencia.

9. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

10. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental lo disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

11. Si por alguna razón la actividad, en cualquiera de sus fases debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental Categoría II causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

La presente Licencia Ambiental Categoría II se otorga exclusivamente a la Empresa RECOIL Cía. Ltda. para la actividad en funcionamiento identificada como "Operación, Mantenimiento y Abandono de la Empresa RECOIL Cía. Ltda.", ubicada en la Vía Durán Tambo km. 7.5, Lotización Fincas Delia, Mz. H Solar 08, Cantón Durán, Provincial del Guayas.

Esta Licencia Ambiental Categoría II rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero del 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril del 2014, y el Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS
LICENCIA AMBIENTAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 002-LAII-DGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en

la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, el Ministerio del Ambiente derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el cual reformaba en forma parcial el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, Libro VI, Título I Del Sistema de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068-2013 y 006-2014 contenidos en el Considerando anterior, disponiendo sin embargo, en el segundo inciso de su Disposición Transitoria Primera que: *"Los procesos de regularización ambiental iniciados previo a la expedición de este Cuerpo Legal culminarán conforme a la normativa vigente a ese momento".*

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero de 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez, Coordinador General de Desarrollo Sostenible, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales con la excepción de Licencias Ambientales categoría IV.

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2014-02373, del 05 de noviembre de 2014, suscrito por el Ing. Pablo Segale Anormaliza, Coordinador General Zona 5, Director Provincial del Ambiente del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto RECOLECCION DE ACEITE VEGETAL USADO, ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

PUNTOS	COORDENADAS WGS 84	
	X	Y
1	631850	9754500
2	632350	9755000
3	632850	9755500
4	633350	9755500

Que, de acuerdo al Catálogo de Categorización Ambiental Nacional (CCAN) emitido mediante Acuerdo Ministerial No. 006, publicado en el Registro Oficial No. 128 del 29 de marzo del 2014, el cual modifica el Título I y IV, del libro VI de Calidad Ambiental del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, determina para este tipo de proyecto, en función de las características particulares y de los riesgos ambientales, la siguiente codificación: 94.1.2.6 *"Gestión de desechos especiales (excluye sistemas de eliminación y disposición final)"*, asignando la categoría ambiental II;

Que, mediante comunicación s/n del 11 de diciembre de 2014, suscrita por el Sr. Walter Antonio Luzuriaga Guerrero, Gerente General de la Empresa RECOIL CIA. LTDA, recibido el 12 de diciembre del 2014, ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental, la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social de la actividad en funcionamiento identificada como "Operación, Mantenimiento y Abandono de la Empresa RECOIL Cía. Ltda.", ubicada en la Vía Durán Tambo km. 7.5, Lotización Fincas Delia, Mz. H Solar 08, Cantón Durán, Provincial del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día Miércoles 10 de diciembre del 2014, en las instalaciones de RECOIL Cía. Ltda., Cantón Durán, Provincia del Guayas, se efectuó la Reunión Informativa para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Operación, Mantenimiento y Abandono de la Empresa RECOIL Cía. Ltda.", en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013;

Que, mediante oficio No. 047-DGA-GPG-2015 del 07 de enero de 2015, basado en el Memorando E-PRA-DGA-022-2015, la Ing. Cecilia Herrera Villao, MSc.,

Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social para la actividad en funcionamiento identificada como "Operación, Mantenimiento y Abandono de la Empresa RECOIL Cía. Ltda.", ubicada en la Vía Durán Tambo km. 7.5, Lotización Fincas Delia, Mz. H Solar 08, Cantón Durán, Provincia del Guayas, como parte de este proceso se le asignó el Código E-PR-06-005-2015, y se solicitó realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 16. Tasa de Seguimiento ambiental(PSC=PID*Nt*Nd) (USD$ 80) y 19. Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD$ 100) según lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 067 del 18 de junio del 2013, siendo el valor total a cancelar de USD$ 180.00, en la ventanilla de Tesorería del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 12 de enero de 2015, suscrita por el Sr. Walter Antonio Luzuriaga Guerrero, Gerente General de la Empresa RECOIL CIA. LTDA, ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de ingreso de caja No. 12774 por concepto de pago de las tasas por Servicios Administrativos, así mismo solicitó la emisión de la Licencia Ambiental Categoría II;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, mediante la cual el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, facultándolo para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar la Licencia Ambiental Categoría II para la actividad en funcionamiento identificada como "Operación, Mantenimiento y Abandono de la Empresa RECOIL Cía. Ltda.", ubicada en la Vía Durán Tambo km. 7.5, Lotización Fincas Delia, Mz. H Solar 08, Cantón Durán, Provincial del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, realizado por la Directora de

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, a través del oficio No. 047-DGA-GPG-2015 del 07 de enero de 2015, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas para la actividad en funcionamiento identificada como "Operación, Mantenimiento y Abandono de la Empresa RECOIL Cia. Ltda.", y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a RECOIL Cía. Ltda., en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, EL DIA NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL No. 143-LA-DGA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO "APCI – ALIBOC S.A., EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO" DEDICADO AL RECICLAJE DE LLANTAS USADAS, UBICADA EN EL KM 15 DE LA VÍA LA PUNTILLA – SAMBORONDÓN, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y La Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 143-LA-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, en la cual se ratifica las aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto nuevo identificado como "APCI – ALIBOC S.A., en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento" dedicado al reciclaje de llantas usadas, ubicada en el Km 15 de la vía La Puntilla – Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, la cual fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental mediante oficio No. 4876-DGA-GPG-2014 del 04 de septiembre de 2014; habiéndose entregado la Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental de la referida actividad, con carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable; otorga Licencia Ambiental para el proyecto nuevo identificado como "APCI – ALIBOC S.A., en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento" dedicado al reciclaje de llantas usadas, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, la Compañia ALIBOC S.A., a través de su Representante Legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, aprobado para el proyecto nuevo identificado como "APCI – ALIBOC S.A., en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento" dedicado al reciclaje de llantas usadas, ubicada en el Km 15 de la vía La Puntilla – Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio la ejecución del proyecto.

3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas en forma semestral, a partir de la fecha de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, y durante todo el tiempo en que la actividad se encuentre en operación.

4. Al finalizar la etapa de construcción deberá presentar al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental correspondiente a esta fase.

5. Sin perjuicio de lo indicado en el numeral 4, a partir de la emisión de la Licencia Ambiental, se deberá presentar anualmente al Gobierno Provincial del Guayas un Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

6. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

7. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de la actividad, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.

8. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de la actividad.

9. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan, la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

10. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.

11. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental lo disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincia del Guayas.

12. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.

13. Si por alguna razón en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente las actividades de APCI – ALIBOC S.A., reciclaje de llantas usadas; deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental es otorgada a la Compañía ALIBOC S.A.; exclusivamente para la **Construcción, Operación y Mantenimiento" dedicado al reciclaje de llantas usadas**, cuyas instalaciones está ubicada en el Km 15 de la vía La Puntilla – Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero del 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril del 2014, y el Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS
La Prefectura
GUAYAS
LICENCIA AMBIENTAL

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 143-LA-DGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, el Ministerio del Ambiente derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el cual reformaba en forma parcial el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, Libro VI, Título I Del Sistema de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068-2013 y 006-2014 contenidos en el Considerando anterior, disponiendo sin embargo, en el segundo inciso de su Disposición Transitoria Primera que: *"Los procesos de regularización ambiental iniciados previo a la expedición de este Cuerpo Legal culminarán conforme a la normativa vigente a ese momento".*

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero de 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez, Coordinador General de Desarrollo Sostenible, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales con la excepción de Licencias Ambientales categoría IV.

Que, mediante oficio No. MAE-CGZ5-DPAG-2012-3642 del 01 de octubre de 2012, el Ing. Ignacio Orlando Cordero Mendoza, Coordinador General Zonal – Zona 5 - Director Provincial, otorgó el Certificado de Intersección, para la "Operación de la Planta Trituradora de Neumáticos de la Compañía ALIBOC S.A.,"; ubicada en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Patrimonio de Áreas Naturales del Estado (PANE), Bosques y Vegetación Protectora (BVP) y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM WGS84 son las siguientes:

Punto	X	Y
1	629540	9775050
2	629355	9775050
3	629335	9775198
4	629526	9775222

Que, mediante oficio No. 8304-SG-2012 del 14 de noviembre de 2012, el Ab. José Antonio Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, comunicación s/n del 08 de octubre de 2012, suscrita por el Ing. Alberto Hidalgo, Representante Legal de la Compañía ALIBOC S.A., con el cual ingresó la documentación para la Categorización Ambiental del proyecto identificado como: "APCI – ALIBOC S.A. Planta Trituradora de Neumáticos", ubicada en el Km 15+400 de la vía La Puntilla – Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 0177-DMA-GPG-2013 del 11 de enero de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-036-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos ingresados para la Categorización Ambiental del proyecto nuevo identificado como "APCI – ALIBOC S.A., en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento" dedicado al reciclaje de llantas usadas, ubicada en el Km 15 de la vía La Puntilla – Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; otorgando la Categoría II, concediendo un término de 15 días, para presentar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en referencia. Como parte de la categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asigno el Código E-PR-04-005-13;

Que, mediante comunicación s/n del 5 de marzo de 2013, suscrito por el Ing. Alberto Hidalgo, Representante Legal de la Compañía ALIBOC S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como "APCI – ALIBOC S.A., en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento" dedicado al reciclaje de llantas usadas, ubicada en el Km 15 de la vía La Puntilla – Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 1331-DMA-GPG-2013 del 08 de marzo de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-267-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Alberto Hidalgo, Representante Legal de la Compañía ALIBOC S.A., que el documento Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como "APCI – ALIBOC S.A., en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento" dedicado al reciclaje de

llantas usadas, ubicada en el Km 15 de la vía La Puntilla – Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, es Aprobado; así mismo indicó que en un plazo de treinta (30) días, debe presentar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n del 17 de mayo de 2013, suscrita por el Ing. Alberto Hidalgo, Representante Legal de la Compañía ALIBOC S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas en versión digital e impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como "APCI – ALIBOC S.A., en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento" dedicado al reciclaje de llantas usadas, ubicada en el Km 15 de la vía La Puntilla – Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 3551-DMA-GPG-2013 del 06 de agosto de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-641-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, Aceptó con observaciones el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como "APCI – ALIBOC S.A., en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento" dedicado al reciclaje de llantas usadas, ubicada en el Km 15 de la vía La Puntilla – Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, dando paso al Proceso de Participación Social. Adicionalmente se solicitó dos copias debidamente notariadas del costo total del proyecto desglosado por rubros, que incluya el valor del terreno declarado en el municipio donde se circunscribe el proyecto, para en función de una revisión previa del Gobierno Provincial del Guayas, proceder al cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental correspondiente al 1/1000 del rubro total de costos;

Que, el 14 de octubre de 2013, se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del Proceso de Participación Social entre la Blga. Sonia Carabajo, Facilitadora del MAE, Blgo. Pablo Montero, Consultor Individual, Lcdo. Antonio León, Representante de ALIBOC S.A., y Blgo. Marco Carpio, Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Publicación en página web, Publicación de la Prensa Escrita, Audiencia Pública, Centro de Información;

Que, mediante comunicación s/n del 17 de octubre de 2013, la Blga. Sonia Carabajo, en su calidad de Facilitadora Ambiental, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de la Visita Previa para el inicio del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: ""APCI – ALIBOC S.A., en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento" dedicado al reciclaje de llantas usadas", para su

revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante comunicación s/n del 24 de octubre de 2013, el Ing. Alberto Hidalgo, Representante Legal de la Compañía ALIBOC S.A., solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, autorizar la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como "APCI – ALIBOC S.A., en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento" dedicado al reciclaje de llantas usadas, ubicada en el Km 15 de la vía La Puntilla – Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 4954-DMA-GPG-2013 del 28 de octubre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el contenido del Informe de la Visita Previa, dando paso al cumplimiento del cronograma establecido, así como de todos los mecanismos de participación social considerados en el mismo;

Que, mediante comunicación s/n del 07 de noviembre de 2013, la Blga. Sonia Carabajo, en su calidad de Facilitadora Ambiental, solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, una nueva reunión tripartita para coordinar fechas y actores sociales, debido a inconvenientes con la entrega oportuna de invitaciones.

Que, el 13 de noviembre de 2013, se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del Proceso de Participación Social entre la Blga. Sonia Carabajo, Facilitadora del MAE, Blgo. Pablo Montero, Consultor Individual, Lcdo. Antonio León, Representante de ALIBOC S.A., y la Blga. Katiuska Rubira, Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Publicación en página web, Publicación de la Prensa Escrita, Audiencia Pública, Centro de Información;

Que, mediante comunicación s/n del 14 de noviembre de 2013, la Blga. Sonia Carabajo, en su calidad de Facilitadora Ambiental, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de la Visita Previa para el inicio del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "APCI – ALIBOC S.A., en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento" dedicado al reciclaje de llantas usadas", para su revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante comunicación s/n del 15 de noviembre de 2013, suscrita por el Ing. Alberto Hidalgo, Representante Legal de la Compañía ALIBOC S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, las invitaciones para la Audiencia Pública del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "APCI – ALIBOC S.A., en sus fases de Construcción, Operación y

Mantenimiento" dedicado al reciclaje de llantas usadas, para su rúbrica;

Que, mediante oficio No. 09558-PG-JJV-2013 del 20 de noviembre de 2013, el Prefecto Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, la comunicación s/n del 15 de noviembre de 2013, suscrito por el Ing. Alberto Hidalgo, Representante Legal de la Compañía ALIBOC S.A., mediante la cual remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la invitación de la Audiencia Pública para el Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo "APCI – ALIBOC S.A., en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento" dedicado al reciclaje de llantas usadas;

Que, mediante oficio No. 5371-DMA-GPG-2013 del 26 de noviembre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el contenido del Informe de la Visita Previa, dando paso al cumplimiento del cronograma establecido, así como de todos los mecanismos de participación social considerados en el mismo;

Que, mediante comunicación s/n del 10 de enero de 2014, la Blga. Sonia Carabajo, Facilitadora del MAE, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como "APCI – ALIBOC S.A., en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento" dedicado al reciclaje de llantas usadas, ubicada en el Km 15 de la vía La Puntilla – Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para su revisión y aprobación; proceso de participación social que se efectuó del 21 de noviembre al 05 de diciembre del 2013, a través de los siguientes mecanismos: Publicación en página web, Audiencia Pública, Centro de Información y Convocatoria en prensa escrita;

Que, mediante comunicación s/n del 21 de enero de 2014, el Ing. Alberto Hidalgo, Representante Legal de la Compañía ALIBOC S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el desglose de valores que utilizara la Planta Recicladora de Llantas, para el respectivo cálculo de la tasa administrativa a cancelar previo a la emisión de la Licencia Ambiental correspondiente al 1/1000 del rubro total de costos;

Que, mediante oficio No. 674-DMA-GPG-2014 del 14 de febrero de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-179-2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Blga. Sonia Carabajo, Facilitadora del MAE, que se Aprobó el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como "APCI – ALIBOC S.A., en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento" dedicado al reciclaje de llantas usadas, ubicada en el Km 15 de la vía La Puntilla – Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 05 de mayo de 2014, el Ing. Alberto Hidalgo, Representante Legal de la Compañía ALIBOC S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, documentación juramentada relacionada con los costos del proyecto de la Planta Recicladora de Llantas;

Que, mediante comunicación s/n del 19 de junio de 2014, suscrita por el Ing. Alberto Hidalgo, Representante Legal de la Compañía ALIBOC S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del proyecto nuevo identificado como "APCI – ALIBOC S.A., en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento" dedicado al reciclaje de llantas usadas, ubicada en el Km 15 de la vía La Puntilla – Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para la respectiva revisión y pronunciamiento definitivo;

Que, mediante memo No. 1384-DMA-GPG-2014 del 09 de julio de 2014, basado en el Memorando 092-CTA-DMA-2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Eco. Manuel Solano Hidalgo, Director Financiero, se sirva validar la liquidación del 1/1000 realizada al costo total de la inversión para la Construcción, Operación y Mantenimiento de las nuevas instalaciones de APCI – ALIBOC S.A., de conformidad con el Art. 2 de la Ordenanza que crea las Tasas por Servicios de Gestión y Calidad Ambiental del Gobierno Provincial de Guayas;

Que, mediante oficio No. 02994-DF-MSH-2014 del 15 de julio de 2014, el Econ. Manuel Solano Hidalgo, Director Financiero del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la tasa del 1/1000 calculada del costo total de la inversión para la Construcción, Operación y Mantenimiento de las nuevas instalaciones de APCI – ALIBOC S.A.;

Que, mediante oficio No. 4153-DGA-GPG-2014 del 17 de julio de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas (e), basado en el oficio No. 02994-DF-MSH-2014 del 15 de julio de 2014, solicitó al Ing. Alberto Hidalgo, Representante Legal de la Compañía ALIBOC S.A., realice los pagos basados en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 062 del 18 de agosto del 2010, trámites contemplados en el Articulo 2 de los numerales: 1. Emisión de la Licencia Ambiental de proyectos nuevos (USD$ 708,87 dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente al 1/1000 del costo del Proyecto, 13. TID = USD$ 80 (tasa de inspección inicial), 14. Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 2 * Nd 2) (USD$ 320,00), siendo el valor total a cancelar de USD$ 948,87 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1510001395 código 130112, del Banco de Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 28 de julio de 2014, el Ing. Alberto Hidalgo, Representante Legal de la Compañía ALIBOC S.A., remitió a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de ingreso a caja No. 11100, por el valor de USD$ 948,87 dólares de los Estados Unidos de América, pago basado en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial No. 062 del 18 de agosto de 2010, solicitado en el oficio No. 4153-DGA-GPG-2014 del 17 de julio de 2014;

Que, mediante oficio No. 4876-DGA-GPG-2014 del 04 de septiembre de 2014, basado en el Memorando E-PRA-DGA-806-2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Alberto Hidalgo, Representante Legal de la Compañía ALIBOC S.A., que Aprobó el contenido del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del proyecto nuevo identificado como "APCI – ALIBOC S.A., en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento" dedicado al reciclaje de llantas usadas, ubicada en el Km 15 de la vía La Puntilla – Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 12 de noviembre de 2014, suscrita por el Ing. Alberto Hidalgo, Representante Legal de la Compañía ALIBOC S.A., remitió a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el original de la Póliza de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental tramitada en la Compañía de Alianza de Seguros y Reaseguros, signada con el No. 35D-0000026; misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD $ 29.510,00 dólares de los Estados Unidos de América, con una vigencia de 365 días, contados desde el 05 de noviembre de 2014 al 05 de noviembre de 2015, documento solicitado mediante oficio No. 4876-DGA-GPG-2014 del 04 de septiembre de 2014;

Que, mediante memo No. 2031-DGA-GPG-2014 del 14 de noviembre de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a Tesorería Provincial la garantía de fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, con el objeto de que se mantenga bajo su custodia por tratarse de un documento de cobro;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, mediante la cual el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, facultándolo para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la Licencia Ambiental para el proyecto nuevo identificado como "APCI – ALIBOC S.A., en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento" dedicado al reciclaje de llantas usadas, ubicada en el Km 15 de la vía La Puntilla – Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la referida actividad, otorgada mediante oficio No. 4876-DGA-GPG-2014 del 04 de septiembre de 2014, suscrito por la Ing. Cecilia Herrera Villao, en su calidad de Directora de Gestión Ambiental, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental de conformidad con lo que señala la Ley y sus reglamentos.

Notifíquese con la presente resolución a la Compañía ALIBOC S.A., en la persona de su representante legal, y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, EL DIA DIEZ DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL No. 144-LA-DGA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO "URBANIZACIÓN L´OGARE, EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO", UBICADO EN EL KM 14.5 DE LA VÍA SALITRE, RECINTO LA CONDESA, PARROQUIA LAS LOJAS, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y La Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 144-LA-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se realiza la aprobación del Proyecto Nuevo identificado como "Urbanización L´OGARE, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado en el Km 14.5 de la vía Salitre, Recinto La Condesa, Parroquia Las Lojas, Cantón Daule, Provincia del Guayas; emitida por la Directora de Gestión Ambiental con oficio No. 6143-DGA-GPG-2014 del 04 de diciembre de 2014, habiéndose entregado la Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del referido proyecto, con carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga Licencia Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Urbanización L´OGARE, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, la Representante Legal de la Constructora Inmobiliaria LA CUSPIDE S.A. CUSPISA; a su vez representante legal, se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto Nuevo identificado como "Urbanización L´OGARE, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado en el Km 14.5 de la vía Salitre, Recinto La Condesa, Parroquia Las Lojas, Cantón Daule, Provincia del Guayas.

2. Informar al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio la ejecución del proyecto.

3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas en forma semestral, a partir del inicio de la ejecución del proyecto y durante todo el tiempo de ejecución del mismo.

4. Al finalizar la etapa de construcción deberá presentar al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental correspondiente a esta fase.

5. Sin perjuicio de lo indicado en el numeral 4, a partir de la emisión de la Licencia Ambiental

, se deberá presentar anualmente al Gobierno Provincial del Guayas un Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

6. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

7. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

8. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del Proyecto, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.

9. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad del proyecto.

10. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.

11. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental lo disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincia del Guayas.

12. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.

13. Que en el instrumento público de constitución del régimen de propiedad horizontal de la urbanización, se incluya una cláusula en la que conste, que al momento de transferirse las obras de infraestructura se transferirán también a la asociación de copropietarios, debidamente constituida, las obligaciones de cumplimiento establecidas en el Plan de Manejo Ambiental, normativa ambiental vigente y obligaciones dispuestas en este documento, referentes exclusivamente a las fases de funcionamiento u operación de la misma. En virtud de lo anterior la Asociación de Copropietarios asumirá ante la Autoridad Ambiental tales obligaciones y responsabilidades, constituyéndose a partir de entonces en el sujeto de control ambiental; por consiguiente se deberá solicitar a la Autoridad Ambiental, previo a que se efectúe dicha transferencia, expida la resolución de cesión de titularidad de Licencia Ambiental.

14. Si por alguna razón el proyecto, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

15. En caso de que la Planta de Tratamiento de las aguas residuales de la Urbanización, la misma que se encuentra incluida dentro del alcance de la presente Licencia Ambiental, pasare en algún momento a estar bajo la responsabilidad de personas o instituciones diferentes a la que se le está otorgando ésta, se deberá informa a la Autoridad Ambiental a

fin de que se dispongan las acciones pertinentes para que la Representante Legal de la Constructora Inmobiliaria LA CUSPIDE S.A. CUSPISA o de ser el caso la Asociación de Copropietarios queden eximidos de las responsabilidades en cuanto al cumplimiento de las acciones correspondientes al Plan de Manejo Ambiental para la operación de dicha planta de tratamiento.

La presente Licencia Ambiental se otorga exclusivamente a la Constructora Inmobiliaria LA CUSPIDE S.A. CUSPISA para la ejecución del proyecto en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento; y tiene vigencia hasta el término de la misma.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente. Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero del 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril del 2014, y el Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 144-LA-DGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establezca el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, el Ministerio del Ambiente derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el cual reformaba en forma parcial el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, Libro VI, Título I Del Sistema de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068-2013 y 006-2014 contenidos en el Considerando anterior, disponiendo sin embargo, en el segundo inciso de su Disposición Transitoria Primera que: *"Los procesos de regularización ambiental iniciados previo a la expedición de este Cuerpo Legal culminarán conforme a la normativa vigente a ese momento".*

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero de 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez, Coordinador General de Desarrollo Sostenible, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales con la excepción de Licencias Ambientales categoría IV.

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2012-2844 el Sr. Ignacio Orlando Cordero Mendoza, Director Provincial del Guayas del Ministerio de Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección, para el Proyecto Construcción, Funcionamiento y Mantenimiento de la Urbanización L´OGARE, ubicado en la Provincia del Guayas; en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP) y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM WGS84 son las siguientes:

Punto	X	Y
1	626042	9776941
2	626051	9777015
3	626066	9777146
4	626077	9777146
5	626143	9777158
6	626171	9777107
7	626182	9777086
8	626305	9777153
9	626272	9777025
10	626133	9776975
11	626094	9776960
12	626101	9776010

Que, mediante oficio 05961-SG-2012 del 15 de agosto de 2012, el Ab. José Antonio Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, comunicación s/n del 15 de agosto de 2012, suscrita por el Arq. Vicente Muñoz Alvarado, Representante Legal de la Constructora Inmobiliaria LA CUSPIDE S.A. CUSPISA, con el cual ingresó la documentación para la Categorización Ambiental del Proyecto "L´OGARE", ubicado en el Km 14.5 de la vía Salitre, Recinto La Condesa, Parroquia Las Lojas, Cantón Daule, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 4770-DMA-GPG-2012 del 13 de noviembre de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-826-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos para la categorización ambiental, otorgando la Categoría II; concediendo un término de 15 días, para presentar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Urbanización L´OGARE, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado en el Km 14.5 de la vía Salitre, Recinto La Condesa, Parroquia Las Lojas, Cantón Daule, Provincia del Guayas. Como parte de la categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-PR-03-223-12;

Que, mediante comunicación s/n del 23 de noviembre de 2012, el Arq. Vicente Muñoz Alvarado, Representante Legal de la Constructora Inmobiliaria LA CUSPIDE S.A. CUSPISA, adjuntó los Términos de Referencia (TdR´s) para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Urbanización L´OGARE, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado en el Km 14.5 de la vía Salitre, Recinto La Condesa, Parroquia Las Lojas, Cantón Daule, Provincia del Guayas, para su revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 208-DMA-GPG-2013 del 16 de enero de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-960-2012, del 18 de diciembre de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Arq. Vicente Muñoz Alvarado, Representante Legal de la Constructora Inmobiliaria LA CUSPIDE S.A. CUSPISA, que el documento Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Urbanización L´OGARE, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado en el Km 14.5 de la vía Salitre, Recinto La Condesa, Parroquia Las Lojas, Cantón Daule, Provincia del Guayas, ha sido Aprobado. Así mismo indicó que en un plazo de treinta (30) días, debe presentar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n del 24 de abril de 2013, suscrito por el Arq. Vicente Muñoz Alvarado, Representante Legal de la Constructora Inmobiliaria LA CUSPIDE S.A. CUSPISA, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Urbanización L´OGARE, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado en el Km 14.5 de la vía Salitre, Recinto La Condesa, Parroquia Las Lojas, Cantón Daule, Provincia del Guayas, para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 2748-DMA-GPG-2013 del 05 de junio de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-426-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, ACEPTO con observaciones, el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Urbanización L´OGARE, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado en el Km 14.5 de la vía Salitre, Recinto La Condesa, Parroquia Las Lojas, Cantón Daule, Provincia del Guayas, dando paso al Proceso de Participación Social, adicionalmente se solicitó un certificado oficial del costo total del proyecto desglosado por rubros que justifique el monto de la inversión, para proceder al cálculo del 1/1000 correspondiente de la tasa a pagar para la emisión de la Licencia Ambiental;

Que, el 12 de julio de 2013, se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del Proceso de Participación Social entre la Eco. María Elizabeth Román, Facilitador del Ministerio del Ambiente, Sra. Betty Ladd de Muñoz, Gerente Administrativo de LA CUSPIDE, la Ab. Priscila Rodríguez, Consultora ASAMBLA y la Tlga. Verónica Pérez, Técnica de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Centro de Información, Audiencia Pública, Publicación en página web y Convocatoria en prensa escrita;

Que, mediante comunicación s/n del 22 de julio de 2013, la Econ. María Elizabeth Román, Facilitadora del Proceso de Participación Social designada por el Ministerio del Ambiente, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe de Visita Previa de Campo del Proceso de Participación Social del Proyecto Nuevo identificado como "Urbanización L´OGARE, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", el mismo que incluyó el listado de actores sociales, formatos, actas de apertura y cierre para la recepción de criterios de la comunidad en el punto de exhibición del estudio de impacto ambiental y a su vez solicita la publicación en la página web de dicho documento;

Que, mediante oficio No. 3542-DMA-GPG-2013 del 05 de agosto de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Econ. María Román, Facilitadora del Proceso de Participación Social designada por el Ministerio del Ambiente, que el Informe de Visita Previa del Proceso de Participación Social del Proyecto Nuevo identificado como "Urbanización L´OGARE, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", es aceptado, dando la apertura para el cumplimiento del Proceso de Participación Social;

Que, mediante oficio 05435-SG-2013 del 06 de agosto de 2013, la Ab. María Fernanda Bobadilla Palma, Secretaria General Encargada del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, comunicación s/n del 30 de julio de 2013, la invitación de la Audiencia Pública del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento del Conjunto Residencial L'OGARE;

Que, mediante comunicación s/n del 28 de agosto de 2013, la Econ. María Román, Facilitadora del Proceso de Participación Social designada por el Ministerio del Ambiente, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Urbanización L´OGARE, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado en el Km 14.5 de la vía Salitre, Recinto La Condesa, Parroquia Las Lojas, Cantón Daule, Provincia del Guayas, para su revisión y aprobación;

Que, mediante oficio No. 4475-DMA-GPG-2013 del 15 de octubre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Arq. Vicente Muñoz Alvarado, Representante Legal de la Constructora Inmobiliaria LA CUSPIDE S.A. CUSPISA, que el Informe de Sistematización de Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Urbanización L´OGARE, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado en el Km 14.5 de la vía Salitre, Recinto La Condesa, Parroquia Las Lojas, Cantón Daule, Provincia del Guayas, es aceptado;

Que, mediante oficio No. 4476-DMA-GPG-2013 del 15 de octubre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-899-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Econ. María Román, Facilitadora del Proceso de Participación Social designada por el Ministerio del Ambiente, que el Informe de Sistematización de Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Urbanización L´OGARE, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado en el Km 14.5 de la vía Salitre, Recinto La Condesa, Parroquia Las Lojas, Cantón Daule, Provincia del Guayas, es aceptado;

Que, mediante comunicación s/n del 18 de octubre de 2013, suscrito por el Arq. Vicente Muñoz Alvarado, Representante Legal de la Constructora Inmobiliaria LA CUSPIDE S.A. CUSPISA, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del Proyecto Nuevo identificado como "Urbanización L´OGARE, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado en el Km 14.5 de la vía Salitre, Recinto La Condesa, Parroquia Las Lojas, Cantón Daule, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 18 de noviembre de 2013, suscrito por el Arq. Vicente Muñoz Alvarado, Representante Legal de la Constructora Inmobiliaria LA CUSPIDE S.A. CUSPISA, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, los tres ejemplares del certificado emitido por del Ilustre Municipio de Daule del proyecto Urbanización L´OGARE, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento;

Que, mediante comunicación s/n del 04 de diciembre de 2013, suscrito por el Arq. Vicente Muñoz Alvarado, Representante Legal de la Constructora Inmobiliaria LA CUSPIDE S.A. CUSPISA, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, los tres ejemplares de los impuestos prediales para la Urbanización L´OGARE, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento, para proceder al cálculo de la tasa correspondiente al 1/1000, de acuerdo al Art. 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios de Gestión y Calidad Ambiental del Gobierno Provincial de Guayas;

Que, mediante memo No. 066-DMA-GPG-2014 del 13 de enero de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el Memorando E-GA-DMA-031-2014, solicitó al Eco. Manuel Solano Hidalgo, realice la validación de la liquidación del costo total de la inversión para el Proyecto Nuevo identificado como "Urbanización L´OGARE, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", cuyo valor corresponde a USD$ 6`341.155,13 dólares americanos, siendo el valor estimado por concepto del cálculo del 1/1000 de USD$ 6.341,16 dólares americanos, de acuerdo al Artículo 2, numeral 1 de la *"Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas"*;

Que, mediante oficio No. 00352-DF-MSH-2014 del 21 de enero de 2014, el Director Financiero del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Director de Medio Ambiente el cálculo de la tasa a cancelar por concepto del 1/1000, siendo este de USD$ 6.341,16 dólares americanos;

Que, mediante oficio No. 500-DMA-GPG-2014 del 04 de febrero de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el oficio No. 00352-DF-MSH-2014 del 21 de enero de 2014, solicitó al Arq. Vicente Muñoz Alvarado, Representante Legal de la Constructora Inmobiliaria LA CUSPIDE S.A. CUSPISA, se realice los pagos basados en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010, trámites contemplados en el Artículo 2 de los numerales: 1. Emisión de la Licencia Ambiental de proyectos nuevos (USD$ 6.341,16 dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente al 1/1000 del costo del proyecto, 13. TID = USD $80 (tasa de inspección inicial), 14. Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 2 * Nd 2) (USD $ 320,00); siendo el valor total a cancelar de USD$ 6.741,16 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1510001395 código 130112, del Banco de Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 25 de noviembre de 2014, suscrito por el Arq. Vicente Muñoz Alvarado, Representante Legal de la Constructora Inmobiliaria LA CUSPIDE S.A. CUSPISA, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de ingreso a caja No. 12170, por concepto de cancelación de las tasas administrativas;

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, mediante oficio No. 6143-DGA-GPG-2014 del 04 de diciembre de 2014, basado en el Memorando E-PRA-DGA-1053-2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Arq. Vicente Muñoz Alvarado, Representante Legal de la Constructora Inmobiliaria LA CUSPIDE S.A. CUSPISA, que Aprobó el contenido del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del Proyecto Nuevo identificado como "Urbanización L´OGARE, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado en el Km 14.5 de la vía Salitre, Recinto La Condesa, Parroquia Las Lojas, Cantón Daule, Provincia del Guayas, así mismo solicitó la Garantía de Fiel Cumplimiento de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas y la solicitud formal para la entrega de la respectiva licencia;

Que, mediante comunicación s/n del 29 de diciembre de 2014, el Sra. Betty Ladd de Muñoz, Gerente de CUSPIDE, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la Póliza de Seguro de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental; tramitada en Banco Guayaquil, misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD $ 5.200,00 dólares de los Estados Unidos de América, cuyo plazo es de 365 días, contados desde el 23 de diciembre de 2014 al 23 de diciembre de 2015, documento solicitado mediante oficio No. 6143-DGA-GPG-2014 del 04 de diciembre de 2014, solicitud de emisión de la Licencia Ambiental;

Que, mediante el memo 008-DGA-GPG-2015 del 06 de enero de 2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, procedió a remitir al Tesorero del Gobierno Provincial del Guayas la Póliza de Seguro de Fiel Cumplimiento de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas para la revisión, aprobación y custodia de dicho documento;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, mediante la cual el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, facultándolo para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la Licencia Ambiental para el Proyecto Nuevo identificado como "Urbanización L´OGARE, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado en el Km 14.5 de la vía Salitre, Recinto La Condesa, Parroquia Las Lojas, Cantón Daule, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la referida actividad, otorgada mediante oficio No. 6143-DGA-GPG-2014 del 04 de diciembre de 2014, suscrito por la Ing. Cecilia Herrera Villao, en su calidad de Directora de Gestión Ambiental, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental de conformidad con lo que señala la Ley y sus reglamentos.

Notifíquese con la presente resolución al Representante Legal de la Constructora Inmobiliaria LA CUSPIDE S.A. CUSPISA, y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, EL DIA DIEZ DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS
La Prefectura GUAYAS
LICENCIA AMBIENTAL

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No.335-CAFA-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE AGROQUÍMICOS EL ABONO", DEDICADA A LA VENTA DE INSUMOS AGRÍCOLAS, UBICADA EN LA AVENIDA 3 DE FEBRERO S/N INTERSECCIÓN PRIMERO DE OCTUBRE, CANTÓN SANTA LUCÍA, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 028 del 28 de enero de 2015, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 005-CAFA-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de Agroquímicos El Abono", dedicada a la venta de insumos agrícolas, ubicada en la Avenida 3 de Febrero s/n intersección primero de octubre, Cantón Santa Lucía, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental a través del Oficio No. 4300-DGA-GPG-2014 del 30 de julio de 2014, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental, para la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de Agroquímicos El Abono", dedicada a la venta de insumos agrícolas, a AGROQUÍMICOS EL ABONO, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, AGROQUÍMICOS EL ABONO, a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de Agroquímicos El Abono", dedicada a la venta de insumos agrícolas, ubicada en la Avenida 3 de Febrero s/n intersección primero de octubre, Cantón Santa Lucía, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma anual durante la fase de operación. El Gobierno Provincial del Guayas pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. Sin perjuicio de lo indicado en el numeral 2, a partir de la emisión del Certificado de Aprobación Ambiental, se deberá presentar anualmente al Gobierno Provincial del Guayas un Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

5. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de las instalaciones de esta actividad, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

6. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

La Prefectura GUAYAS
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
Illingworth 108 y Malecón
Telf.: (593-4) 2511 677
www.guayas.gob.ec
SUMA

7. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y características de la actividad.

8. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con esta actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental.

9. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

10. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental lo disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

11. Si por alguna razón la actividad, en cualquiera de sus fases debiera suspender temporal o definitivamente su operación, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental se otorga exclusivamente para la actividad en funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de Agroquímicos El Abono", dedicada a la venta de insumos agrícolas, ubicada en la Avenida 3 de Febrero s/n intersección primero de octubre, Cantón Santa Lucía, Provincia del Guayas.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 028 del 28 de enero de 2015, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015. El mismo tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

La Prefectura GUAYAS
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
Illingworth 108 y Malecón
Telf.: (593-4) 2511 677
www.guayas.gob.ec
SUMA

RESOLUCIÓN No. 335-CAFA-DGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, el Ministerio del Ambiente derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el cual reformaba en forma parcial el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, Libro VI, Título I Del Sistema de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068-2013 y 006-2014 contenidos en el Considerando anterior, disponiendo sin embargo, en el segundo inciso de su Disposición Transitoria Primera que: *"Los procesos de regularización ambiental iniciados previo a la expedición de este Cuerpo Legal culminarán conforme a la normativa vigente a ese momento".*

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales CON LA EXCEPCIÓN de Licencias Ambientales categoría IV.

Que, mediante oficio No. MAE-DPGSELRB-2011-3163, del 08 de noviembre de 2011, suscrito por la Ing. María Auxiliadora Jácome Cornejo, Directora Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para el Depósito de Urea El Abono (dedicada a la compra y venta de insumos agrícolas al por mayor y menor)

La Prefectura GUAYAS
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
Illingworth 108 y Malecón
Telf.: (593-4) 2511 677
www.guayas.gob.ec
SUMA

ubicado en el Cantón Santa Lucia de la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

PUNTOS	COORDENADAS WGS 84	
	X	Y
1	613081	9810769
2	613094	9810764
3	613091	9810756
4	613079	9810760

Que, mediante oficio No. 04626-SG-2012, del 20 de junio del 2012, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, comunicación s/n de mayo del 2012, suscrita por el Sr. Manuel Basurto Arreaga, Representante Legal de AGROQUÍMICOS EL ABONO, con la cual ingresó la solicitud y la documentación respectiva para la Categorización Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Agroquímico El Abono", ubicada en la Avenida 3 de Febrero s/n intersección primero de octubre, Cantón Santa Lucía, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 4042-DMA-GPG-2012, del 24 de septiembre de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-534-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, Aprobó el contenido de la documentación para la categorización ambiental de la Actividad en Funcionamiento Identificada como: "Operación y Mantenimiento de Agroquímicos El Abono", dedicada a la venta de insumos agrícolas, ubicada en la Avenida 3 de Febrero s/n intersección primero de octubre, Cantón Santa Lucía, Provincia del Guayas; asignando la Categoría III, estableciendo que se debe presentar en el plazo de treinta (30) días el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental. Como parte de la categorización a este proceso se le asignó el Código E-PR-03-160-12.

Que, mediante oficio No. 08034-SG-2012, del 05 de noviembre del 2012, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, comunicación s/n de octubre del 2012, suscrita por el Ing. Manuel Basurto Arreaga, Representante Legal de AGROQUÍMICOS EL ABONO, con la cual ingresó, en versión digital e impresa el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de Agroquímicos El Abono", dedicada a la venta de insumos agrícolas, ubicada en la Avenida 3 de Febrero s/n intersección primero de octubre, Cantón Santa Lucía, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 0719-DMA-GPG-2013 del 05 de febrero de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-106-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Manuel Basurto Arreaga, Representante Legal de AGROQUIMICOS EL ABONO, que Aceptó con Observaciones el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de Agroquímicos El Abono", dedicada a la venta de insumos agrícolas, ubicada en la Avenida 3 de Febrero s/n intersección primero de octubre, Cantón Santa Lucía, Provincia del Guayas, dando paso al Proceso de Participación Social;

Que, mediante comunicación s/n del 25 de junio de 2013, el Sr. Manuel Basurto Arreaga, Representante Legal de AGROQUÍMICOS EL ABONO, remitió a la Dirección de Medio

La Prefectura GUAYAS
DESARROLLO SOSTENIBLE
SUMA

Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de caja No. 7371 correspondiente al depósito de USD$ 450,00 por concepto de pago de las tasas por Servicios Administrativos;

Que, el 14 de marzo de 2014, se realizó la reunión de coordinación tripartita para establecer los mecanismos de Participación Social, dando cumplimiento al Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, entre el Señor Gary Basurto Veliz, Representante de Agroquímicos El Abono, Sra. María Becerra, Técnica de la Consultora Ambiental y Tclga. Verónica Pérez, Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Publicación en la prensa escrita, Audiencia Pública y Publicación en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 18 de marzo de 2014, el Sr. Manuel Basurto Arreaga, Representante Legal de AGROQUÍMICOS EL ABONO, solicitó la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de Agroquímicos El Abono", para que se realice la difusión pública;

Que, mediante oficio No. 1405-DMA-GPG-2014 del 21 de marzo de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó que se procedió a la publicación del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de Agroquímicos El Abono"; en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas, a partir del 16 de marzo de 2014;

Que, mediante comunicación s/n del 15 de abril de 2014, el Sr. Manuel Basurto Arreaga, Representante Legal de AGROQUÍMICOS EL ABONO, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de Sistematización del Proceso de Participación del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de Agroquímicos El Abono"; para la respectiva revisión, análisis y pronunciamiento; proceso de participación social que se efectuó del 16 al 21 de marzo de 2014, a través de los siguientes mecanismos: Convocatoria en la prensa escrita, Audiencia Pública y Publicación en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. 2188-DMA-GPG-2014 del 05 de mayo de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-384-2014 de abril 17 de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, Aprobó el contenido del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de Agroquímicos El Abono", dedicada a la venta de insumos agrícolas, ubicada en la Avenida 3 de Febrero s/n intersección primero de octubre, Cantón Santa Lucía, Provincia del Guayas; estableciendo que se debe presentar la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental definitivo;

Que, mediante comunicación s/n de julio de 2014, el Sr. Manuel Basurto Arreaga, Representante Legal de AGROQUÍMICOS EL ABONO, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de Agroquímicos El Abono", dedicada a la venta de insumos agrícolas, ubicada en la Avenida 3 de Febrero s/n intersección primero de octubre, Cantón Santa Lucía, Provincia del Guayas, para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 4300-DGA-GPG-2014 del 30 de julio de 2014, basado en el Memorando E-PRA-DGA-697-2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, Aprobó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de Agroquímicos El Abono", dedicada a la venta de insumos agrícolas, ubicada en la

La Prefectura GUAYAS
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
Illingworth 108 y Malecón
Telf.: (593-4) 2511 677
www.guayas.gob.ec
SUMA

Avenida 3 de Febrero s/n intersección primero de octubre, Cantón Santa Lucía, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 03 de septiembre de 2014, el Sr. Manuel Basurto Arreaga, Representante Legal de AGROQUÍMICOS EL ABONO, solicitó se emita el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación, como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 reformado de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de Agroquímicos El Abono", dedicada a la venta de insumos agrícolas, ubicada en la Avenida 3 de Febrero s/n intersección primero de octubre, Cantón Santa Lucía, Provincia del Guayas; en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, realizado por la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, a través del oficio No. 4300-DGA-GPG-2014 del 30 de julio de 2014, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas para la actividad en funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de Agroquímicos El Abono", dedicada a la venta de insumos agrícolas, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a AGROQUÍMICOS EL ABONO, en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

La Prefectura GUAYAS
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
Illingworth 208 y Malecón
Telf.: (593-4) 2511 477
www.guayas.gob.ec
SUMA

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 336-CAFA-DGA-GPG PARA EL PROYECTO EN EJECUCIÓN IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA UNIDAD EDUCATIVA TORREMOLINOS", UBICADO EN LA URBANIZACIÓN VILLA CLUB JUNTO A LA URBANIZACIÓN LA JOYA, ETAPAS QUARZO Y ÁMBAR, PARROQUIA LA AURORA, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 028 del 28 de enero de 2015, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 336-CAFA-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental del Proyecto en ejecución identificado como: "Construcción y Operación de la Unidad Educativa Torremolinos", ubicado en la Urbanización Villa Club junto a la Urbanización La Joya, Etapas Quarzo y Ámbar, Parroquia La Aurora, Cantón Daule, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental a través del Oficio No. 5323-DGA-GPG-2014 del 07 de octubre de 2014, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental, para el Proyecto en ejecución identificado como: "Construcción y Operación de la Unidad Educativa Torremolinos", a CASTELLDEFELS S.A. CENTRO EDUCATIVO, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, CASTELLDEFELS S.A. CENTRO EDUCATIVO, a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto en ejecución identificado como: "Construcción y Operación de la Unidad Educativa Torremolinos", ubicado en la Urbanización Villa Club junto a la Urbanización La Joya, Etapas Quarzo y Ámbar, Parroquia La Aurora, Cantón Daule, Provincia del Guayas.

2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio dará inicio la construcción de sus instalaciones.

3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma semestral durante la fase constructiva, lo cual deberá ser cumplido a partir del inicio de la ejecución del proyecto, y anualmente durante la fase de operación. El Gobierno Provincial del Guayas pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

4. Al finalizar la etapa constructiva deberá presentar al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, correspondiente a esta fase.

5. Sin perjuicio de lo indicado en el numeral 4, a partir de la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental, se deberá presentar anualmente al Gobierno Provincial del Guayas un Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

6. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

La Prefectura GUAYAS
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
Illingworth 108 y Malecón
Telf.: (593-4) 2511 677
www.guayas.gob.ec
SUMA

7. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

8. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

9. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y características del proyecto.

10. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con este proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental.

11. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

12. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental lo disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

13. Si por alguna razón el proyecto, en cualquiera de sus fases debiera suspender temporal o definitivamente su operación, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental se otorga exclusivamente para el Proyecto en ejecución identificado como: "Construcción y Operación de la Unidad Educativa Torremolinos", ubicado en la Urbanización Villa Club junto a la Urbanización La Joya, Etapas Quarzo y Ámbar, Parroquia La Aurora, Cantón Daule, Provincia del Guayas.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 028 del 28 de enero de 2015, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015. El mismo tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

La Prefectura GUAYAS
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
Illingworth 108 y Malecón
Telf.: (593-4) 2511 677
www.guayas.gob.ec
SUMA

RESOLUCIÓN No.336-CAFA-DGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, el Ministerio del Ambiente derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el cual reformaba en forma parcial el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, Libro VI, Título I Del Sistema de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068-2013 y 006-2014 contenidos en el Considerando anterior, disponiendo sin embargo, en el segundo inciso de su Disposición Transitoria Primera que: *"Los procesos de regularización ambiental iniciados previo a la expedición de este Cuerpo Legal culminarán conforme a la normativa vigente a ese momento".*

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales CON LA EXCEPCIÓN de Licencias Ambientales categoría IV.

Que, mediante oficio No. 10043-PG-JJV-2013 del 02 de diciembre de 2013, el Prefecto Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, comunicación s/n del 28 de noviembre del 2013, suscrita por la Lcda. Ana María Calderón Morales, Representante Legal de CASTELLDEFELS S.A. CENTRO EDUCATIVO, con la cual ingresó

La Prefectura GUAYAS
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
Illingworth 108 y Malecón
Telf.: (593-4) 2511 677
www.guayas.gob.ec
SUMA

la solicitud y la documentación respectiva para la Categorización Ambiental del Proyecto: "Construcción y Operación de la Unidad Educativa Torremolinos", ubicado en la Urbanización Villa Club junto a la Urbanización La Joya, Etapas Quarzo y Ámbar, Parroquia La Aurora, Cantón Daule, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 253-DMA-GPG-2014 del 16 de enero de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-063-2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la documentación para la categorización ambiental del Proyecto en ejecución identificado como: "Construcción y Operación de la Unidad Educativa Torremolinos", ubicado en la Urbanización Villa Club, Cantón Daule, Provincia del Guayas; asignando la Categoría III, estableciendo que se debe presentar en el plazo de treinta (30) días el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental. Como parte de la categorización, a este proceso se le asignó el Código E-PR-05-020-14;

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-DPAG-2014-00671, del 19 de febrero de 2014, el Ing. Pablo Segale Anormaliza, Coordinador General Zona 5, Director Provincial del Ambiente del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto "Construcción y Operación de la Unidad Educativa Torremolinos", ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

PUNTOS	COORDENADAS WGS 84	
	X	Y
1	621448	9775558
2	621442	9775527
3	621493	9775467
4	621485	9775400
5	621461	9775403
6	621398	9775330
7	621340	9775380
8	621330	9775400
9	621261	9775458
10	621283	9775468
11	621296	9775613
12	621460	9775626
13	621448	9775558

Que, mediante comunicación s/n del 19 de marzo de 2014, suscrita por la Lcda. Ana María Calderón Morales, Representante Legal de CASTELLDEFELS S.A. CENTRO EDUCATIVO, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto en ejecución identificado como: "Construcción y Operación de la Unidad Educativa Torremolinos", ubicado en la Urbanización Villa Club, Cantón Daule, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 3268-DMA-GPG-2014 del 26 de mayo de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-491-2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Lcda. Ana María Calderón Morales, Representante Legal de CASTELLDEFELS S.A. CENTRO EDUCATIVO, que el documento Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto en ejecución identificado como: "Construcción y Operación de la Unidad Educativa Torremolinos", ubicado en la Urbanización Villa Club, Cantón Daule, Provincia del Guayas, ha sido aceptado, dando paso al Proceso de Participación Social;

Que, el 27 de junio de 2014, se realizó la reunión de coordinación tripartita para establecer los mecanismos de participación Social, dando cumplimiento al Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, entre el Ab. Rodrigo Morán, Representante de CASTELLDEFELS S.A. CENTRO EDUCATIVO, Blgo. Marco Rodríguez, Consultor Ambiental y la Tcnlga. Verónica Pérez, Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas,

La Prefectura GUAYAS
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
Singapore 246 y Malecón
Telf.: (593-4) 2511 677
www.guayas.gob.ec
SUMA

estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Publicación en la Prensa escrita, Audiencia Pública y Publicación en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 03 de julio de 2014, suscrita por la Lcda. Ana María Calderón Morales, Representante Legal de CASTELLDEFELS S.A. CENTRO EDUCATIVO, solicitó la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto en ejecución identificado como: "Construcción y Operación de la Unidad Educativa Torremolinos", para que se realice la difusión pública;

Que, mediante comunicación s/n del 01 de agosto de 2014, suscrita por la Lcda. Ana María Calderón Morales, Representante Legal de CASTELLDEFELS S.A. CENTRO EDUCATIVO, ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de Sistematización del Proceso de Participación del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto en ejecución identificado como: "Construcción y Operación de la Unidad Educativa Torremolinos", ubicado en la Urbanización Villa Club, Cantón Daule, Provincia del Guayas, para la respectiva revisión, análisis y pronunciamiento; proceso de participación social que se efectuó del 07 al 14 de julio de 2014, a través de los siguientes mecanismos: Publicación en la Prensa escrita, Audiencia Pública y Publicación en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. 4551-DGA-GPG-2014 del 18 de agosto de 2014, basado en el Memorando E-PRA-DGA-731-2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, Aprobó el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto en ejecución identificado como: "Construcción y Operación de la Unidad Educativa Torremolinos", ubicado en la Urbanización Villa Club, Cantón Daule, Provincia del Guayas; estableciendo que se debe presentar en un término de 15 días la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental definitivo;

Que, mediante comunicación s/n del 03 de septiembre de 2014, suscrita por Lcda. Ana María Calderón Morales, Representante Legal de CASTELLDEFELS S.A. CENTRO EDUCATIVO, remitió a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del Proyecto en ejecución identificado como: "Construcción y Operación de la Unidad Educativa Torremolinos", ubicado en la Urbanización Villa Club, Cantón Daule, Provincia del Guayas, junto con el comprobante de caja No. 11426 correspondiente al depósito de USD$ 450,00 por concepto de pago de las tasas por Servicios Administrativos, para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No.5323-DGA-GPG-2014 del 07 de octubre de 2014, basado en el Memorando E-PRA-DGA-894-2014 del 2 de octubre de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, Aprobó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del Proyecto en ejecución identificado como: "Construcción y Operación de la Unidad Educativa Torremolinos", ubicado en la Urbanización Villa Club, Cantón Daule, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 22 de octubre de 2014, suscrita por Lcda. Ana María Calderón Morales, Representante Legal de CASTELLDEFELS S.A. CENTRO EDUCATIVO, solicitó se emita el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación, como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 reformado de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas;

La Prefectura GUAYAS
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
Illingworth 108 y Malecón
Telf.: (593-4) 2511 677
www.guayas.gob.ec
SUMA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para el Proyecto en ejecución identificado como: "Construcción y Operación de la Unidad Educativa Torremolinos", ubicado en la Urbanización Villa Club junto a la Urbanización La Joya, Etapas Quarzo y Ámbar, Parroquia La Aurora, Cantón Daule, Provincia del Guayas; en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, realizado por la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, a través del oficio No. 5323-DGA-GPG-2014 del 07 de octubre de 2014, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas para el Proyecto en ejecución identificado como: "Construcción y Operación de la Unidad Educativa Torremolinos", y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a CASTELLDEFELS S.A. CENTRO EDUCATIVO, en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No.337-CAFA-DGA-GPG PARA LAS OBRAS: "RELLENO, NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN DEL TERRENO DE LA URBANIZACIÓN DURAN CITY, ETAPA BROMELIA", UBICADO EN EL KM. 10 DE LA VÍA DURÁN – BOLICHE, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que Pone en Vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 337-CAFA-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se ratifica la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para las Obras: "Relleno, nivelación y compactación del terreno de la Urbanización Duran City, Etapa Bromelia", ubicado en el Km. 10 de la Vía Durán – Boliche, Cantón Durán, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental con Oficio No. 5654-DGA-GPG-2014; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para las Obras: "Relleno, nivelación y compactación del terreno de la Urbanización Duran City, Etapa Bromelia", en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, a la Constructora PROHORIZON S.A., a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para las Obras: "Relleno, nivelación y compactación del terreno de la Urbanización Duran City, Etapa Bromelia", ubicado en el Km. 10 de la Vía Durán – Boliche, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio la ejecución de dichas obras.

3. Al término de las obras de Relleno, Nivelación y Compactación, deberá presentar al Gobierno Provincial del Guayas un informe técnico de cumplimiento de las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental aprobado, el cual deberá incluir las evidencias objetivas necesarias para demostrar dicho cumplimiento.

4. Sin perjuicio de lo anterior el Gobierno Provincial del Guayas, se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento información sobre el cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

5. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado.

6. No realizar ninguna ampliación o modificación dentro de las obras a ejecutarse, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

7. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

8. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de este tipo de obras.

9. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

10. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

11. Si por alguna razón, debiera suspender temporal o definitivamente para las Obras: "Relleno, nivelación y compactación del terreno de la Urbanización Duran City, Etapa Bromelia, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

12. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental es otorgado exclusivamente para las Obras: "Relleno, nivelación y compactación del terreno de la Urbanización Duran City, Etapa Bromelia", ubicado en el Km. 10 de la Vía Durán – Boliche, Cantón Durán, Provincia del Guayas; y tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta la culminación de las obras antes indicadas.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 337-CAFA-DGA-GPG

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, el Ministerio del Ambiente derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el cual reformaba en forma parcial el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, Libro VI, Título I Del Sistema de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068-2013 y 006-2014 contenidos en el Considerando anterior, disponiendo sin embargo, en el segundo inciso de su Disposición Transitoria Primera que: *"Los procesos de regularización ambiental iniciados previo a la expedición de este Cuerpo Legal culminarán conforme a la normativa vigente a ese momento".*

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales CON LA EXCEPCIÓN de Licencias Ambientales categoría IV.

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-VWA-2013-00211, el Ing. Pablo Segale Anormaliza, Director Provincial del Guayas Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto "Movimiento, Nivelación y Compactación del Terreno para la construcción de la Urbanización Duran City Etapa Bromelia", ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

PUNTOS	COORDENADAS WGS 84	
	X	Y
1	637406	9757183
2	637691	9757201
3	637677	9757461
4	637246	9757540

Que, mediante oficio No. 07807-PG-JJV-2013 del 09 de octubre de 2013, la Secretaria de la Prefectura del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, comunicación s/n del 10 de octubre de 2013, suscrita por el Sr. Fernando Domingo Zambrano Cuntó, Representante Legal de la Compañía Constructora PROHORIZON S.A., con la cual ingresó la solicitud y la documentación respectiva para la Categorización Ambiental para el Movimiento, Nivelación y Compactación del Terreno del proyecto Construcción, Operación y Mantenimiento de la Urbanización Duran City Etapa Bromelia, ubicado en el Km. 10 de la Vía Durán – Boliche, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 4991-DMA-GPG-2013 del 29 de octubre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-943-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la documentación para la categorización ambiental para las Obras: "Relleno, nivelación y compactación del terreno de la Urbanización Duran City, Etapa Bromelia", ubicado en el Km. 10 de la Vía Durán – Boliche, Cantón Durán, Provincia del Guayas; asignando la Categoría III, estableciendo que se debe presentar en el plazo de treinta (30) días el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental. Como parte de la categorización, a este proceso se le asignó el Código E-PR-04-178-13;

Que, mediante comunicación s/n del 02 de diciembre de 2013, suscrita por el Sr. Ricardo Zambrano Reppetto, Representante Legal de la Compañía Constructora PROHORIZON S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, en versión digital e impresa el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para las Obras: "Relleno, nivelación y compactación del terreno de la Urbanización Duran City, Etapa Bromelia", ubicado en el Km. 10 de la Vía Durán – Boliche, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 5864-DMA-GPG-2013 del 26 de diciembre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-1139-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Fernando Domingo Zambrano Cuntó, Representante Legal de la Compañía Constructora PROHORIZON S.A., que el documento Borrador de Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para las Obras: "Relleno, nivelación y compactación del terreno de la Urbanización Duran City, Etapa Bromelia", ubicado en el Km. 10 de la Vía Durán – Boliche, Cantón Durán, Provincia del Guayas, ha sido aceptado, dando paso al Proceso de Participación Social;

Que, el 03 de septiembre de 2014, se realizó la reunión de coordinación tripartita para establecer los mecanismos de participación Social, dando cumplimiento al Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, entre el Ing. Ma. Cristina Carrión, Jefe de Planificación de Constructora PROHORIZON S.A., Ing. Mónica Hernández, Coordinadora de PPS de Consulsua y el Blgo. Marco Carpio, Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Publicación en la Prensa escrita y Audiencia Pública, Publicación en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 03 de octubre de 2014, suscrita por el Ing. Ricardo Zambrano, Gerente de Proyectos – Apoderado Especial de la Constructora PROHORIZON S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo para las Obras: "Relleno, nivelación y compactación del terreno de la Urbanización Duran City, Etapa Bromelia", junto con el Proceso de Participación Social, ubicado en el Km. 10 de la Vía Durán – Boliche, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante comunicación s/n del 29 de octubre de 2014, suscrita por el Ing. Ricardo Zambrano, Gerente de Proyectos – Apoderado Especial de la Constructora PROHORIZON S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de caja No. 11928 correspondiente al depósito de USD$ 450,00 por concepto de pago de las tasas por Servicios Administrativos según el Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010, y así mismo solicito la emisión del Certificado de Aprobación de la Ficha Ambiental;

Que, mediante oficio No. 5654-DGA-GPG-2014 del 05 de noviembre de 2014, basado en el Memorando E-PRA-DGA-959-2014, del 24 de octubre de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo para las Obras: "Relleno, nivelación y compactación del terreno de la Urbanización Duran City, Etapa Bromelia", ubicado en el Km. 10 de la Vía Durán – Boliche, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para las Obras: "Relleno, nivelación y compactación del terreno de la Urbanización Duran City, Etapa Bromelia", ubicado en el Km. 10 de la Vía Durán – Boliche, Cantón Durán, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicha actividad, realizada por la Ing. Cecilia Herrera Villao, en su calidad de Directora de Gestión Ambiental, a través de oficio No. 5654-DGA-GPG-2014 del 05 de noviembre de 2014, sobre la base de lo indicado en los párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para las Obras: "Relleno, nivelación y compactación del terreno de la Urbanización Duran City, Etapa Bromelia", ubicado en el Km. 10 de la Vía Durán – Boliche, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

Notifíquese con la presente resolución a la Constructora PROHORIZON S.A., en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de la presente Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 0338-CAFA-DGA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO: "URBANIZACIÓN VELEROS DEL RÍO EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO", UBICADO EN EL KM 4.5 DE LA VÍA SAMBORONDÓN, PARROQUIA LA PUNTILLA, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 028 del 28 de enero de 2015, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 338-CAFA-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para el Proyecto nuevo identificado como: "Urbanización Veleros del Río en sus fases de Construcción, Operación y Abandono", ubicado en el Km 4.5 de la Vía Samborondón, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental a través del Oficio No. 5491-DGA-GPG-2014 del 24 de octubre de 2014, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental, para el Proyecto en nuevo identificado como: "Urbanización Veleros del Río en sus fases de Construcción, Operación y Abandono", a Latina de Construcciones S.A. LADECONSA, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, a Latina de Construcciones S.A. LADECONSA, a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto nuevo identificado como: "Urbanización Veleros del Rio en sus fases de Construcción, Operación y Abandono", ubicado en el Km 4.5 de la Vía Samborondón, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio a la construcción de sus instalaciones.

3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma semestral durante la fase constructiva, lo cual deberá ser cumplido a partir del inicio de la ejecución del proyecto, y anualmente durante la fase de operación. El Gobierno Provincial del Guayas pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

4. Al finalizar la etapa constructiva deberá presentar al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, correspondiente a esta fase.

5. Sin perjuicio de lo indicado en el numeral 4, a partir de la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental, se deberá presentar anualmente al Gobierno Provincial del Guayas un Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

6. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

7. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

La Prefectura GUAYAS

Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
Illingworth 108 y Malecón
Telf: (593-4) 2511 077
www.guayas.gob.ec

SUMA

8. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

9. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y características del proyecto.

10. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental.

11. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

12. Cancelar cuardo la Autoridad Ambiental lo disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

13. Si por alguna razón el proyecto, en cualquiera de sus fases debiera suspender temporal o definitivamente su operación, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental se otorga exclusivamente para el Proyecto nuevo identificado como: "Urbanización Veleros del Río en sus fases de Construcción, Operación y Abandono", ubicado en el Km 4.5 de la Vía Samborondón, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 028 del 28 de enero de 2015, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015. El mismo tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

La Prefectura GUAYAS
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
Hangaworth 108 y Malecón
Tel: (593-4) 2631 527
www.guayas.gob.ec
SUMA

RESOLUCIÓN No. 338-CAFA-DGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, el Ministerio del Ambiente derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el cual reformaba en forma parcial el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, Libro VI, Título I Del Sistema de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068-2013 y 006-2014 contenidos en el Considerando anterior, disponiendo sin embargo, en el segundo inciso de su Disposición Transitoria Primera que: *"Los procesos de regularización ambiental iniciados previo a la expedición de este Cuerpo Legal culminarán conforme a la normativa vigente a ese momento".*

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No.006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha

Ambiental, Licencias Ambientales CON LA EXCEPCIÓN de Licencias Ambientales categoria IV.

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-2013-00283, del 19 de diciembre de 2013, el Ing. Pablo Segale Anormaliza, Coordinador General Zona 5, Director Provincial del Ambiente del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto "Urbanización Veleros del Rio", ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

PUNTOS	COORDENADAS WGS 84	
	X	Y
1	625888	9765960
2	626040	9766045
3	626051	9766026
4	625899	9765940

Que, mediante oficio No. 02206-SG-2014 del 20 de mayo de 2014, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, comunicación s/n del 16 de mayo de 2014, suscrita por el Arq. Manuel Onofre Doylet, Gerente Técnico de Latina de Construcciones S.A. LADECONSA, con la cual ingresó la solicitud y la documentación respectiva para la Categorización Ambiental del Proyecto: "Urbanización Veleros del Río", ubicado en el Km 4.5 de la Vía Samborondón, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 3695-DMA-GPG-2014 del 19 de junio de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-566-2014, la Directora de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, Aprobó el contenido de la documentación para la categorización ambiental del Proyecto nuevo identificado como: "Urbanización Veleros del Río en sus fases de Construcción, Operación y Abandono", ubicado en el Km 4.5 de la Vía Samborondón, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; asignando la Categoría III, estableciendo que se debe presentar en el plazo de treinta (30) días el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental. Como parte de la categorización, a este proceso se le asignó el Código E-PR-05-094-14;

Que, mediante comunicación s/n del 25 de junio de 2014, suscrita por la Blga. Sandra Mora Merino, Consultora Ambiental, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto nuevo identificado como: "Urbanización Veleros del Río en sus fases de Construcción, Operación y Abandono", ubicado en el Km 4.5 de la Vía Samborondón, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 4035-DMA-GPG-2014 del 10 de julio de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-632-2014, la Directora de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Arq. Manuel Onofre Doylet, Gerente Técnico de la Constructora Latina de Construcciones S.A. LADECONSA, que el documento Borrador de Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto nuevo identificado como: "Urbanización Veleros del Río en sus fases de Construcción, Operación y Abandono", ubicado en el Km 4.5 de la Vía Samborondón, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, ha sido Aceptado, dando paso al Proceso de Participación Social;

Que, mediante comunicación s/n del 28 de julio de 2014, suscrita por el Arq. Manuel Onofre Doylet, Presidente de Latina de Construcciones S.A. LADECONSA, remitió a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de caja No. 11070 correspondiente al depósito de USD$ 450,00 por concepto de pago de las tasas por Servicios Administrativos según el Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010, y así mismo solicito la emisión del Certificado de Aprobación de la Ficha Ambiental;

Que, el 06 de agosto de 2014, se realizó la reunión de coordinación tripartita para establecer los mecanismos de participación Social, dando cumplimiento al Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, entre el Arq. Manuel Onofre Doylet, Gerente Técnico de la Constructora Latina de Construcciones S.A. LADECONSA, Blga. Sandra Mora, Consultora Ambiental y la Tcnlga. Verónica Pérez, Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Publicación en la Prensa escrita, Audiencia Pública y Publicación en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 22 de agosto de 2014, suscrita por la Blga. Sandra Mora Merino, Consultora Ambiental, ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de Sistematización del Proceso de Participación del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto nuevo identificado como: "Urbanización Veleros del Río en sus fases de Construcción, Operación y Abandono", ubicado en el Km 4.5 de la Vía Samborondón, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para la respectiva revisión, análisis y pronunciamiento; proceso de participación social que se efectuó del 12 al 18 de agosto de 2014, a través de los siguientes mecanismos: Publicación en la Prensa escrita, Audiencia Pública y Publicación en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. 5191-DGA-GPG-2014 del 29 de septiembre de 2014, basado en el Memorando E-PRA-DGA-885-2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, Aprobó el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto nuevo identificado como: "Urbanización Veleros del Río en sus fases de Construcción, Operación y Abandono", ubicado en el Km 4.5 de la Vía Samborondón, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; estableciendo que se debe presentar en un término de 15 días la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental definitivo;

Que, mediante comunicación s/n del 06 de octubre de 2014, suscrita por el Arq. Manuel Onofre Doylet, Presidente de Latina de Construcciones S.A. LADECONSA, remitió a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del Proyecto nuevo identificado como: "Urbanización Veleros del Río en sus fases de Construcción, Operación y Abandono", ubicado en el Km 4.5 de la Vía Samborondón, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 5491-DGA-GPG-2014 del 24 de octubre de 2014, basado en el Memorando E-PRA-DGA-957-2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, Aprobó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del Proyecto nuevo identificado como: "Urbanización Veleros del Río en sus fases de Construcción, Operación y Abandono", ubicado en el Km 4.5 de la Vía Samborondón, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 05 de noviembre de 2014 ingresada el 7 de noviembre de 2014, suscrita por el Arq. Manuel Onofre Doylet, Presidente de Latina de Construcciones S.A. LADECONSA, solicitó se emita el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación, como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 reformado de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para el Proyecto nuevo identificado como: "Urbanización Veleros del Río en sus fases de Construcción, Operación y Abandono", ubicado en el Km 4.5 de la Vía Samborondón, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, realizado por la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, a través del oficio No. 5491-DGA-GPG-2014 del 24 de octubre de 2014, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas para el Proyecto nuevo identificado como: "Urbanización Veleros del Río en sus fases de Construcción, Operación y Abandono", y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a Latina de Construcciones S.A. LADECONSA, en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 339-CAFA-DGA-GPG PARA LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "EL RECREO DURÁN, EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO", UBICADA EN LA CIUDADELA EL RECREO 4TA ETAPA MZ 11 VILLA 1, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 028 del 28 de enero de 2015, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 339-CAFA-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la Estación Base Celular identificada como "EL RECREO DURÁN, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono", ubicada en la ciudadela El Recreo 4ta Etapa Mz 11 villa 1, Cantón Durán, Provincial del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental a través del Oficio No. 5429-DGA-GPG-2014 del 22 de octubre de 2014, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental, para la Estación Base Celular identificada como "EL RECREO DURÁN, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono", a Otecel S.A., en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, Otecel S.A., a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Base Celular identificada como "EL RECREO DURÁN, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono", ubicada en la ciudadela El Recreo 4ta Etapa Mz 11 villa 1, Cantón Durán, Provincial del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma anual durante la fase de operación. El Gobierno Provincial del Guayas pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. Sin perjuicio de lo indicado en el numeral 2, a partir de la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental, se deberá presentar anualmente al Gobierno Provincial del Guayas un Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

5. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de esta infraestructura y sus instalaciones, ni efectuar su desmontaje, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

6. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

La Prefectura GUAYAS
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
SUMA

7. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la gestión y regulación ambiental de este tipo de infraestructuras.

8. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con esta infraestructura, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental.

9. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

10. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental lo disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

11. Si por alguna razón esta infraestructura y sus instalaciones, en cualquiera de sus fases debiera suspender temporal o definitivamente su operación, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental se otorga exclusivamente para la Estación Base Celular identificada como "EL RECREO DURÁN, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono", ubicada en la ciudadela El Recreo 4ta Etapa Mz 11 villa 1, Cantón Durán, Provincial del Guayas.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 028 del 28 de enero de 2015, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015. El mismo tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 339-CAFA-DGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, el Ministerio del Ambiente derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el cual reformaba en forma parcial el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, Libro VI, Título I Del Sistema de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068-2013 y 006-2014 contenidos en el Considerando anterior, disponiendo sin embargo, en el segundo inciso de su Disposición Transitoria Primera que: *"Los procesos de regularización ambiental iniciados previo a la expedición de este Cuerpo Legal culminarán conforme a la normativa vigente a ese momento".*

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales CON LA EXCEPCIÓN de Licencias Ambientales categoría IV.

Que, mediante Oficio No. DdR2014-0564 del 28 de marzo de 2014, suscrito por el Ing. Jorge Vargas, Ingeniero Ambiental y Permisos de Red de Telefónica - Ecuador, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente, la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la

La Prefectura GUAYAS
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
Illingworth 108 y Malecón
Telf.: (593-4) 2511 677
www.guayas.gob.ec
SUMA

Estación Base Celular identificada como "EL RECREO DURÁN", ubicada en la ciudadela El Recreo 4ta Etapa Mz 411 villa 1 Esq., Cantón Durán, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 3082-DMA-GPG-2014, de fecha 15 de mayo de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-453-2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, solicitó el ingresó de la documentación faltante para poder continuar con el trámite de Regularización Ambiental de la Estación Base Celular identificada como "EL RECREO DURÁN, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono", ubicada en la ciudadela El Recreo 4ta Etapa Mz 11 villa 1 Esq., Cantón Durán, Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2014-01189 del 28 de mayo de 2014, el Ing. Pablo Segale Anormaliza, Coordinador General Zona 5, Director Provincial del Ambiente del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto "Estación Base Celular El Recreo Durán", ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

	COORDENADAS	
PUNTO	X	Y
1	635249	9760558

Que, mediante Oficio No. DdR2014-1374 del 26 de junio de 2014, suscrito por la Ing. Carolina Enríquez, Ingeniera de Permisos Ambientales de Despliegue de Red de Telefónica - Ecuador, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente, la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Base Celular identificada como "EL RECREO DURÁN", ubicada en la ciudadela El Recreo 4ta Etapa Mz 411 villa 1, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 4652-DGA-GPG-2014, de fecha 21 de agosto de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, procedió a la devolución de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Base Celular identificada como "EL RECREO DURÁN, en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono", ubicada en la ciudadela El Recreo 4ta Etapa Mz 11 villa 1, Cantón Durán, Provincia del Guayas, por existir inconsistencias en su contenido;

Que, mediante Oficio No. DdR2014-2204 del 25 de septiembre de 2014, suscrito por la Ing. Xiomara Rodríguez, Ingeniera de Permisos - Despliegue de Red de Telefónica - Ecuador, reingresó a la Dirección de Gestión Ambiental, la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Estación Base Celular identificada como "EL RECREO DURÁN", ubicada en la ciudadela El Recreo 4ta Etapa Mz 411 villa 1, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 5429-DGA-GPG-2014, de fecha 22 de octubre de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-947-2014 del 21 de octubre de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, Aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Base Celular identificada como "EL RECREO DURÁN, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono", ubicada en la ciudadela El Recreo 4ta Etapa Mz 11 villa 1, Cantón Durán, Provincia del Guayas, y solicitó realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 16.Tasa de seguimiento ambiental(PSC=PID*Nt*Nd) (USD$ 160) y 19.Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD$ 100) según lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 067, siendo el valor total a cancelar de USD$ 260.00, en la ventanilla de tesorería del Gobierno Provincial del Guayas. Como parte a este proceso se le asignó el Código E-PR-05-211-14;

Que, mediante oficio No. DdR2014-2816 del 10 de noviembre de 2014, la Ing. Xiomara Rodríguez, Ingeniera de Permisos Ambientales – Despliegue de Red de Telefónica - Ecuador, anexó el comprobante de ingreso de caja No. 12030 por concepto de cancelación de las tasas administrativas, así mismo solicitó la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación, como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 reformado de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la Estación Base Celular identificada como "EL RECREO DURÁN, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono", ubicada en la ciudadela El Recreo 4ta Etapa Mz 11 villa 1, Cantón Durán, Provincial del Guayas; en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, realizado por la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, a través del oficio No. 5429-DGA-GPG-2014 del 22 de octubre de 2014, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas para la Estación Base Celular identificada como "EL RECREO DURÁN, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono", y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a OTECEL S.A., en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

La Prefectura GUAYAS
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
Illingworth 308 y Malecón
Telf.: (593-4) 2511 677
www.guayas.gob.ec
SUMA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 340-CAFA-DGA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO: "URBANIZACIÓN PALMA VICTORIA EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO", UBICADO EN EL KM 4 DE LA AV. SAMBORONDÓN, DEL SECTOR URBANIZACIÓN MANGLERO, PARROQUIA LA PUNTILLA, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que Pone en Vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 340-CAFA-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se ratifica la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto nuevo identificado como: "Urbanización Palma Victoria en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado en el Km 4 de la Av. Samborondón, del sector Urbanización Manglero, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por el Director de Medio Ambiente con Oficio No. 541-DMA-GPG-2014; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental del Proyecto nuevo identificado como: "Urbanización Palma Victoria en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, a la Compañía Inversiones e Inmobiliaria AMATIX S.A., a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto nuevo identificado como: "Urbanización Palma Victoria en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado en el Km 4 de la Av. Samborondón, del sector Urbanización Manglero, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio la ejecución de dichas obras.

3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma anualmente durante la construcción, lo cual deberá ser cumplido a partir de la ejecución del mismo. Esto sin perjuicio de que el Gobierno Provincial del Guayas pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier

4. circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

5. Sin perjuicio de lo anterior el Gobierno Provincial del Guayas, se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento información sobre el cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

6. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado.

7. No realizar ninguna ampliación o modificación dentro de las obras a ejecutarse, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

8. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

9. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de este tipo de obras.

10. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

11. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

12.Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas

13. Si por alguna razón la actividad, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su Construcción, Operación y Mantenimiento, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

14. El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental es otorgado exclusivamente para el Proyecto nuevo identificado como: "Urbanización Palma Victoria en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado en el Km 4 de la Av. Samborondón, del sector Urbanización Manglero, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; y tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta la culminación de las obras antes indicadas.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, EL DIA VEINTIÚN DIAS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No.340-CAFA-DGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, el Ministerio del Ambiente derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el cual reformaba en forma parcial el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, Libro VI, Título I Del Sistema de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068-2013 y 006-2014 contenidos en el Considerando anterior, disponiendo sin embargo, en el segundo inciso de su Disposición Transitoria Primera que: *"Los procesos de regularización ambiental iniciados previo a la expedición de este Cuerpo Legal culminarán conforme a la normativa vigente a ese momento".*

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2013-9268, del 28 de enero de 2013, el Ing. Ignacio Orlando Cordero Mendoza, Director Provincial del Guayas Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto "Construcción y Operación del Proyecto Inmobiliario Palma Victoria", ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

PUNTOS	COORDENADAS WGS 84	
	X	Y
1	625871	9765992
2	625851	9766027
3	625927	9766071
4	625995	9766110
5	626016	9766076
6	625947	9766036

Que, mediante oficio No. 0804-SG-2013 del 31 de enero de 2014, la Secretaria General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, comunicación s/n del 29 de enero de 2013, suscrita por el Ing. Leopoldo José Amador Burbano, Gerente de la Compañía Inversiones e Inmobiliaria AMATIX S.A., con la cual ingresó la solicitud y la documentación respectiva para la Categorización Ambiental del Proyecto: "Construcción y Operación del Proyecto Inmobiliario Palma Victoria", ubicado en el Km 4 , Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 25 de marzo de 2013, suscrita por el Ing. Leopoldo José Amador Burbano, Gerente de la Compañía Inversiones e Inmobiliaria AMATIX S.A., solicito a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, que se extienda un certificado de status del Proyecto: "Construcción y Operación del Proyecto Inmobiliario Palma Victoria", ubicado en el Km 4, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 1976-DMA-GPG-2013 del 09 de abril de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-355-2013, del 05 de abril de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la documentación para la categorización ambiental del Proyecto nuevo identificado como: " Urbanización Palma Victoria en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado en el Km 4 de la Av. Samborondón, del sector Urbanización Manglero, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; asignando la Categoría III, estableciendo que se debe presentar en el plazo de treinta (30) días el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental. Como parte de la categorización, a este proceso se le asignó el Código E-PR-04-061-13;

Que, mediante oficio No. 2079-DMA-GPG-2013 del 15 de abril de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Leopoldo José Amador Burbano, Gerente de la Compañía Inversiones e Inmobiliaria AMATIX S.A., se expide el presente certificado de status del Proyecto nuevo identificado como: "Urbanización Palma Victoria en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento";

Que, mediante comunicación s/n del 08 de mayo de 2013, suscrita por el Ing. Leopoldo José Amador Burbano, Gerente de la Compañía Inversiones e Inmobiliaria AMATIX S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, en versión digital e impresa el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto nuevo identificado como: " Urbanización Palma Victoria en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado en el Km 4 de la Av. Samborondón, del sector Urbanización Manglero, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 4238-DMA-GPG-2013 del 18 de septiembre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-825-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Leopoldo José Amador Burbano, Gerente de la Compañía Inversiones e Inmobiliaria AMATIX S.A., que el documento Borrador de Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto nuevo identificado como: " Urbanización Palma Victoria en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado en el Km 4 de la Av. Samborondón, del sector Urbanización Manglero, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, ha sido aceptado, dando paso al Proceso de Participación Social;

Que, el 27 de septiembre de 2013, se realizó la reunión de coordinación tripartita para establecer los mecanismos de participación Social, dando cumplimiento al Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, entre el Ing. Leopoldo José Amador Burbano, Gerente de la Compañía Inversiones e Inmobiliaria AMATIX S.A., Blga. Guisella Salvatierra, Directora Técnica de ELICONSUL y la Tlga. Verónica Pérez, Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Publicación en la Prensa escrita, Publicación en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 30 de septiembre de 2013, suscrita por el Ing. Leopoldo José Amador Burbano, Gerente de la Compañía Inversiones e Inmobiliaria AMATIX S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de caja No. 11070 correspondiente al depósito de USD$ 450,00 por concepto de pago de las tasas por Servicios Administrativos según el Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

Que, mediante comunicación s/n del 21 de octubre de 2013, suscrita por el Ing. Leopoldo José Amador Burbano, Gerente de la Compañía Inversiones e Inmobiliaria AMATIX S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de Sistematización del Proyecto nuevo identificado como: " Urbanización Palma Victoria en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado en el Km 4 de la Av. Samborondón, del sector Urbanización Manglero, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para la respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 5403-DMA-GPG-2013 del 27 de noviembre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-1034-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto nuevo identificado como: " Urbanización Palma Victoria en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado en el Km 4 de la Av. Samborondón, del sector Urbanización Manglero, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; estableciendo que se debe presentar en un término de 15 días la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental definitivo;

Que, mediante comunicación s/n del 09 de diciembre de 2013, suscrita por el Ing. Leopoldo José Amador Burbano, Gerente de la Compañía Inversiones e Inmobiliaria AMATIX S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del Proyecto nuevo identificado como: " Urbanización Palma Victoria en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado en el Km 4 de la Av. Samborondón, del sector Urbanización Manglero, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No.541-DMA-GPG-2014 del 07 de febrero de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-135-2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del Proyecto nuevo identificado como: " Urbanización Palma Victoria en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado en el Km 4 de la Av. Samborondón, del sector Urbanización Manglero, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 10 de noviembre de 2014, suscrita por el Ing. Leopoldo José Amador Burbano, Gerente de la Compañía Inversiones e Inmobiliaria AMATIX S.A., solicitó se emita el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental del Proyecto nuevo identificado como: "Urbanización Palma Victoria en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento".

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto nuevo identificado como: "Urbanización Palma Victoria en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado en el Km 4 de la Av. Samborondón, del sector Urbanización Manglero, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicha actividad, realizada por el Ing. Roberto Urquizo C., en su calidad de Director de Medio Ambiente, a través de oficio No. 541-DMA-GPG-2014 del 07 de febrero de 2014, sobre la base de lo indicado en los párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental del Proyecto nuevo identificado como: "Urbanización Palma Victoria en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado en el Km 4 de la Av. Samborondón, del sector Urbanización Manglero, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

Notifíquese con la presente resolución a la Compañía Inversiones e Inmobiliaria AMATIX S.A., en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de la presente Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTIÚN DÍAS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS